

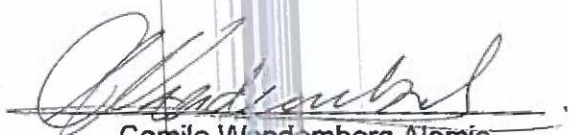
Quito D.M., 09 de julio de 2019

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

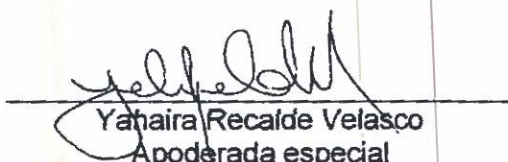
En la presente fecha, CAMILA WANDEMBERG ALOMIA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719878108, realiza la siguiente cesión al tenor de los siguientes puntos:

1. Cede mil setecientos ochenta (1.780) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00);
2. La cesión se efectúa como aporte a título de fideicomiso mercantil a favor del FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS, Fideicomiso constituido al amparo de la normativa ecuatoriana;
3. Para efectos de reporte a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el valor de negociación de la acción es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00).

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.



Camila Wandemberg Alomía
CEDENTE



Yanaira Recalde Velasco
Apoderada especial
Fiducia S.A. Administradora de
Fondos y Fideicomisos Mercantiles
FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN
ACCIONES Y PARTICIPACIONES
GEFS
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

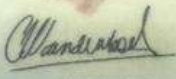
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
WANDEMBERG ALOMIA
CAMILA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1999-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

171987810-8



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WANDEMBERG FALCONI PAUL HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALOMIA CASTRO SONIA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-28



DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CERTIFICADO PROVISIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 6-Junio - 2018 No: 0058411

Certifico que la (el) ciudadana (o):
Camila wandemberg Alomia.

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1719878108

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

1. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

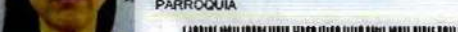
ESTADO CIVIL. SOLTERO



DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CECIALADO



	CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018		
007 JUNTA No.	007 - 394 NUMERO	1712336740 CÉDULA	
RECALDE VELASCO YAHAIRA EMPERATRIZ APELLIDOS Y NOMBRES			
1712336740	PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN:	
	QUITO CANTON	ZONA: 3	
00123094	JUJUPA PARROQUIA		
			

  **REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. 10M. 8/12

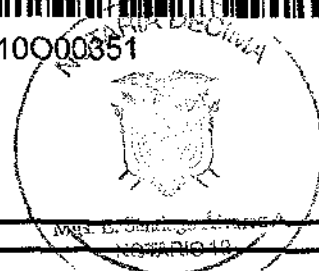


Factura: 003-001-000034358



20181701010000351

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701010000351



NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (11:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	335
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUESES CUASQUER LUIS ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0400966354
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS MUESES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0400966354

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701010000351

MATRIZ	
FECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (11:25)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013170110P3796

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUESES CUASQUER LUIS ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0400966354
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 39680

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10.

Notario 10
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

NOTARIA 39680

Quito - Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE



Mgs. E. Santiago Alvarez A.

FACTURA No. 33509

3796

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade

Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra

Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime

Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, María Sofia Benavides Córdova

&* &* JP &* &

DI: 7 copias

3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO

DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado

de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha

treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la

compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o

el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura

pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

Quito. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400

284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos,
2 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los
3 Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando
4 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva
5 Ortega, Marta Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de
7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las
11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por
12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de
14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su
16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descritas
17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P. (HASTA
21 AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,
22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

23 
24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.Nº 1706773304

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

NOTARÍA 10

39681

Quito - Ecuador

Nihil Provis Fide

Mgs. E. Santiago Alvarez A.

Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

en el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 12 ABR 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



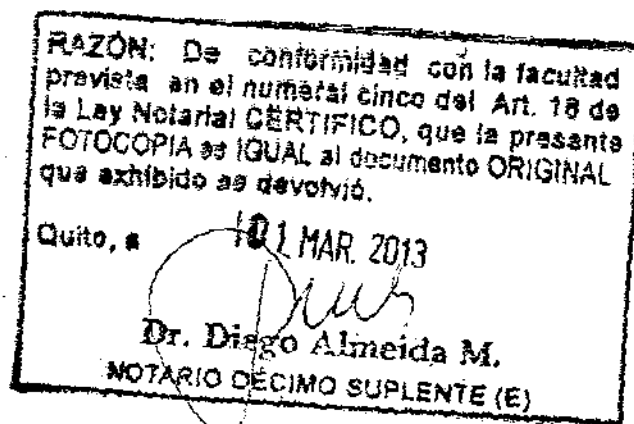
con Medante escritura pública celebrada el 23 Enero 2012 ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de Septiembre de 1995. Se revoca el presente poder, QUITO, 11 de Febrero 2012. En favor d

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-



RESP: cch.-



39682

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANÍA

170677330-4

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REINOSO CARBO CONCEPCION

REINOSO 1981-08-03

REINOSO ECUATORIANA

REINOSO

REINOSO Casado

REINOSA

CEVALLOS TORRES

NOTARIA 10

Quito - Ecuador

INSTRUMENTO PUBLICO FIDUCIARIO
SUPERIOR

APellidos y Nombres: ORTIZ EDUARDO

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REINOSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL GENERAL DEL 17 DE ABRIL

027

027 - 0247

1706773304

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

FIGUINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCION

ECUABAYA

BARROQUIA

3

ZONA

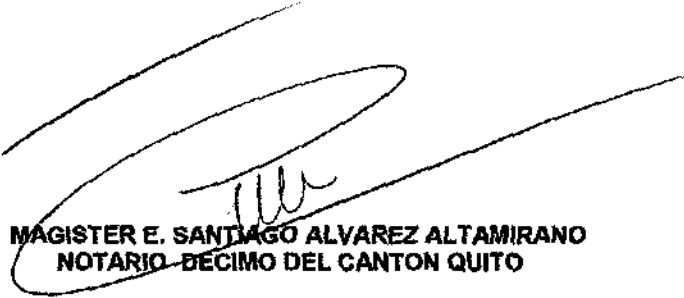
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Q

**ESPACIO
EN
BLANCO**

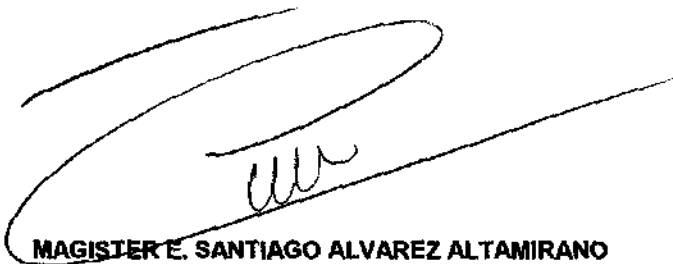
**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**

RAZON: SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO, SEGUN ACCION DE PERSONAL NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE DNP DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICION, CON FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, POR TAL MOTIVO CONFIERO ESTA -335- COPIA CERTIFICADA, DE PODER ESPECIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 2013170110P3796. QUITO HOY DIA 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.


MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: SIENDO LA DE QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS PROTOCOLOS A MI CARGO, AL MARGEN DEL PRESENTE PODER ESPECIAL DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, OTORGADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS. SE HA ENCONTRADO DOS MARGINACION DE REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, A NOMBRE DE MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO Y VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO. QUITO HOY DIA 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.


MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792914310001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: MANOSALVAS OROZCO MIRIAM PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/10/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 10/10/2018
FEC. INSCRIPCION: 18/10/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE
Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 1 Oficina: 101 Referencia
ubicación: JUNTO AL SWISSHOTEL Telefono Trabajo: 022947100 Fax: 022551874 Email: varteaga@fiducia.com.ec Web:
WWW.FIDUCIA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: 1 ZONA 91 PICHINCHA


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABIERTOS:	
CERRADOS:	0
003134	18 OCT 2018
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LFMC210417

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 18/10/2018 10:10:58



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1792914310001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES
GEFS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 10/10/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

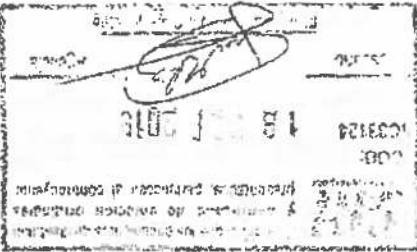
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número:
N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO AL SWISSHOTEL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 1 Original:
101 Telefono Trabajo: 022947100 Fax: 022551874 Email: varteaga@fiducia.com.ec Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LFM210417 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 18/10/2018 10:10:58



Factura: 001-002-000098880



20181701002P05458



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P05458						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2018, (17:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703088478	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701371587	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701451988	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704436482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704436482	ECUATORIANA	APODERADO(A)	SANTIAGO IVAN ALOMIA
Natural	SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704436474	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704436474	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	IVAN ANDRES SANCHEZ GUERRON
Natural	SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704436474	ECUATORIANA	APODERADO(A)	JORGE HERNAN SANCHEZ GUERRON
Natural	SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704609039	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714262423	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO VELASCO JORGE ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714262431	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO VELASCO PATRICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712339652	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705685723	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALOMIA GONZALEZ DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724237704	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724237712	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POZO ENRIQUEZ MARIO ANIBAL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1700539982	ECUATORIANA	APODERADO(A)	BYRON ALBERTO AMORES CASTRO
Natural	AMORES CASTRO MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709662991	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMORES CASTRO MARIA CRISTINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709662991	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ISABELLA CASCANTE AMORES
Natural	AMORES CASTRO MARIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709662991	ECUATORIANA	REPRESENTANTE	SOFIA CASCANTE AMORES

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

	CRISTINA	O A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula					NA	TE LEGAL	FIDUCIA S.A.	MERCANTILES
Natural	AMORES CASTRO JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula	1711983369	EQUATORIA NA	COMPARACION TE						
Natural	ALOMIA CASTRO SONIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula	1704781044	EQUATORIA NA	COMPARACION TE						
Natural	HERMOZA SANCHEZ MARIA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula	1718070832	EQUATORIA NA	COMPARACION TE						
Natural	HERMOZA SANCHEZ MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	cédula	1718831215	EQUATORIA NA	COMPARACION TE						
Natural	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER O A REPRESENTAND	cédula	1705773304	EQUATORIA NA	REPRESENTAN TE LEGAL	FIDUCIA S.A.	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS					

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificaci ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUGAR:							
DIRECCIÓN:							
CÓDIGO POSTAL:							
TELÉFONO:							
FECHA:							
SIGNATURA:							
OTROS DATOS:							

CUARTA DEL ACTO O CONTRATO:

 INDETERMINADA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 3 COPIAS

Quito D.M., 22 de octubre de 2018

Señores:

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

De mi consideración:

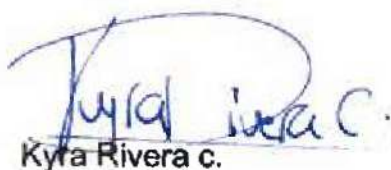
Kyra Rivera Campana, en mi calidad de abogada autorizada por el FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS, solicito a su autoridad se sirva inscribir el aporte de participaciones de la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CÍA LTDA. al FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS.

Autorizo a los señores Ricardo Hernández portador de la cédula de ciudadanía No. 175585550-7; y/o María José López portadora de la cédula de ciudadanía No. 172170091-0, para que, de forma individual o conjunta, presenten o retiren cualquier documento de la compañía.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las siguientes direcciones:

- Av. Atahualpa e1-131 y República, Edificio Corporativo Atahualpa, oficina 605, telf. 3938348.
- Casillero judicial No. 4725 del Palacio de Justicia de Quito.
- Correo electrónico: priscila.encalada@smecuador.com.

Atentamente,



Kyra Rivera c.

Mat. 17-2016-105 C.N.J.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL
 IRREVOCABLE "FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN
 ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS"**

QUE OTORGA: FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2018-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece al otorgamiento del presente contrato de constitución de un fideicomiso mercantil irrevocable, la señora FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; la señora SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO, por sus propios y personales



derechos, de estado civil divorciada; la señora MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; el señor MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, por sus propios y personales derechos; y, en representación del señor SANTIAGO IVÁN ALOMIA CASTRO, en calidad de Apoderado General, conforme consta del poder adjunto, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; señor JORGE HERNÁN SÁNCHEZ CASTRO, por sus propios y personales derechos; en representación de su hijo menor de edad IVÁN ANDRÉS SÁNCHEZ GUERRÓN, y, en representación de JORGE HERNÁN SÁNCHEZ GUERRÓN, en calidad de Apoderado Especial, conforme consta de poder adjunto, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; la señora FANNY ALEXANDRA SÁNCHEZ CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; el señor JULIO CESAR HERMOOSA SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor JORGE ESTEBAN CASTRO VELASCO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor PATRICIO JAVIER CASTRO VELASCO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; la señorita DANIELA ALOMIA GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; el señor SEBASTIÁN ANDRÉS ALOMIA GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor BYRON ALBERTO AMORES CASTRO, debidamente representado por el señor MARIO ANÍBAL POZO ENRÍQUEZ, en calidad de Apoderado General, conforme consta de poder adjunto, de estado civil casado; la señora MARIA CRISTINA AMORES CASTRO, por sus propios y personales derechos, y en representación de sus hijas menores de edad ISABELLA CASCANTE AMORES y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SOFÍA CASCANTE AMORES, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, el señor JORGE LUIS AMORES CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; la señora SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; la señorita MARÍA EMILIA HERMOSA SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, la señorita MARÍA GABRIELA HERMOSA SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; y, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, debidamente representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito en Panamericana Norte N67-103 y De Los Ciruelos (Esq.), teléfono número tres cuatro seis cuatro ocho uno nueve (346 4819), con correo electrónico eobando@servifreno.com; a excepción de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles que se encuentra domiciliada en la Avenida Doce de Octubre N24-562 y Cordero, Edif. World Trade Center, teléfono número dos nueve cuatro siete uno cero cero (294 7100), correo electrónico fiducia@fiducia.com.ec, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar ésta en que consta el contrato de constitución de un fideicomiso



mercantil irrevocable, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

COMPARECIENTES. Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes partes: 1.1. La señora Fanny Susana Castro Jaramillo, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito. 1.2. La

señora Sonia Magdalena Castro Jaramillo, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito. 1.3. La señora María Yolanda Castro Jaramillo, por sus propios y personales derechos. La compareciente es

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito. 1.4. El señor Marcelo Javier Castro Jaramillo,

por sus propios y personales derechos; y, en representación del señor Santiago Iván Alomía Castro en calidad de Apoderado General, conforme consta del poder

adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento

que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. 1.5. El señor Jorge Hernán Sánchez Castro, por sus propios y personales derechos; en

representación de su hijo menor de edad Iván Andrés Sánchez Guerrón; y, en representación de Jorge Hernán Sánchez Guerrón en calidad de Apoderado

Especial, conforme consta de poder adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones

matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. 1.6. La señora Fanny Alexandra Sánchez

Castro, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con capitulaciones

matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Quito. 1.7. El señor Julio César Hermosa Sánchez, por

sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito. **1.8.** El señor Jorge Esteban Castro Velasco, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.9.** El señor Patricio Javier Castro Velasco, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.10.** El señor Jaime Patricio Alomia Castro, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.11.** La señorita Daniela Alomia González, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.12.** El señor Sebastián Andrés Alomia González, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.13.** El señor Byron Alberto Amores Castro, debidamente representado por el señor Mario Aníbal Pozo Enríquez, en calidad de Apoderado, conforme consta de poder adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.14.** La señora María Cristina Amores Castro, por sus propios y personales derechos, y en representación de sus hijas menores de edad Isabella Cascante Amores y Sofía Cascante Amores. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.15.** El señor Jorge Luis Amores Castro, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.16.** La señora Sonia Catalina Alomia Castro, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de



estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Quito. 1.17. La señorita María Emilia Hermosa Sánchez, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. 1.18. La señorita María Gabriela Hermosa Sánchez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. 1.19. La compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, debidamente representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINOLOGÍA:** Para efectos de interpretación del presente contrato se considerará: (I) Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación; (II) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro; (III) Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas: **2.1. ACCIONES:** Son las acciones de propiedad de los CONSTITUYENTES, descritas en el Anexo "A" que forma parte integrante de este documento, emitidas por la COMPAÑIA A, que son transferidas por los CONSTITUYENTES en calidad de aporte al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO a través del presente instrumento. Se considerarán también ACCIONES aquellas que la COMPAÑIA A emita en lo posterior y que, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, le pertenezcan al FIDEICOMISO. **2.2. BENEFICIARIO(S):** Son los CONSTITUYENTES en los términos y condiciones estipulados en este instrumento o las personas a las que éstos cedieran sus derechos. **2.3. COMPAÑIA A:** Es la compañía Servifreno C.A. **2.4. COMPAÑIA B:** Es la compañía Inmobiliaria Castro Jaramillo C. Ltda. **2.5. COMPAÑIAS:** Son, en su conjunto, la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



COMPañÍA A y la COMPañÍA B. **2.6. CONSTITUYENTE(S):** Serán conjuntamente los CONSTITUYENTES INICIALES A, los CONSTITUYENTES INICIALES B y los CONSTITUYENTES ADHERENTES. **2.7. CONSTITUYENTE(S) INICIALES A:** Son Fanny Susana Castro Jaramillo, Sonia Magdalena Castro Jaramillo, María Yolanda Castro Jaramillo, Marcelo Javier Castro Jaramillo. **2.8. CONSTITUYENTE(S) INICIALES B:** Son Jaime Patricio Alomia Castro, Santiago Iván Alomia Castro, Sonia Catalina Alomia Castro, Daniela Alomia González, Sebastián Andrés Alomia González, Byron Alberto Amores Castro, Jorge Luis Amores Castro, María Cristina Amores Castro, Isabella Cascante Amores, Sofía Cascante Amores, Jorge Esteban Castro Velasco, Patricio Javier Castro Velasco, Julio Cesar Hermosa Sánchez, María Emilia Hermosa Sánchez, María Gabriela Hermosa Sánchez, Fanny Alexandra Sánchez Castro, Jorge Hernán Sánchez Castro, Iván Andrés Sánchez Guerrón, Jorge Hernán Sanchez Guerrón. **2.9. CONSTITUYENTE(S) ADHERENTES:** Serán Camila Wandemberg Alomia, Dominique Paola Alomia, Elijah Gabriel Alomia, Sofía Gianna Alomia, Martina Amores Pozo y Renata Amores Pozo, una vez que suscriban el correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN y que en tal virtud: (i) Se adhieran y acepten, expresa e irrevocablemente, sin reserva ni limitación alguna, todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO y en el CONVENIO DE ADHESION correspondiente; y, (ii) Transfieran ACCIONES o PARTICIPACIONES de su titularidad al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y de acuerdo a las aprobaciones que la JUNTA hubiera otorgado para el efecto, con el objeto de que sean destinadas irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. **2.10. CONVENIOS DE ADHESION:** Es el documento a ser suscrito por la FIDUCIARIA y un determinado CONSTITUYENTE ADHERENTE, a través del cual el referido CONSTITUYENTE ADHERENTE: (i) Se adhiere y acepta irrevocablemente todos los términos y condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO y en el CONVENIO DE ADHESION correspondiente; y, (ii) Aporta ACCIONES o PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil



irrevocable, según las instrucciones otorgadas por la JUNTA, con el objeto de que sean destinados irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. El CONVENIO DE ADHESION tendrá el formato establecido, de tiempo en tiempo, por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. 2.11. **FIDEICOMISO:** Es el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GFS" que se constituye como consecuencia jurídica de la celebración del presente contrato. 2.12. **FIDUCIARIA:** Es Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. 2.13. **PARTICIPACIONES:** Son las participaciones de propiedad de los CONSTITUYENTES, emitidas por la COMPAÑÍA B, que son transferidas por los CONSTITUYENTES en calidad de aporte al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO a través del presente instrumento. Se entenderán también como PARTICIPACIONES a todas aquellas que se generen en el futuro y que pase a formar parte del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. 2.14. **PROTOCOLO FAMILIAR O PATRIMONIO FAMILIAR Y EMPRESARIAL:** Es el documento suscrito por los CONSTITUYENTES de forma previa a la celebración del presente FIDEICOMISO, que se adjunta al presente contrato como Anexo y que determina las políticas y lineamientos, las cuales son de mandatorio cumplimiento para los miembros de la Familia Castro Jaramillo, cuyos fundamentos, políticas, normas y reglas serán cumplidas y atendidas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO para la toma de decisiones. La FIDUCIARIA observará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el protocolo familiar. **CLÁUSULA TERCERA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.** Con estos antecedentes y por este medio se constituye el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GFS**", en adelante el FIDEICOMISO, el cual consiste en un patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos de los CONSTITUYENTES, de la FIDUCIARIA, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA. Dicho

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



patrimonio autónomo se encuentra integrado inicialmente con los bienes aportados por los CONSTITUYENTES y posteriormente estará integrado por todos los activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO y sus activos no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, de la FIDUCIARIA, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, y estará afectado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** Los CONSTITUYENTES transfieren al FIDEICOMISO en este acto, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, los bienes y derechos de su exclusiva propiedad, detallados a continuación: 4.1. La suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD1.000,00). 4.2. Las ACCIONES de su propiedad que se encuentran detalladas en el Anexo "A", mismo que se adjunta al presente instrumento. Las acciones se aportan mediante la entrega en esta fecha, de los respectivos títulos de acción debidamente cedidos a favor del FIDEICOMISO. Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las ACCIONES, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades del actual ejercicio y de ejercicios anteriores que no hubieren sido distribuidas, o sobre reservas no distribuidas de existir, reservas de capital o superávit, y cualquier otro concepto, de tal manera que los CONSTITUYENTES al transferir sus ACCIONES lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. Los CONSTITUYENTES se comprometen a comunicar al representante legal de la COMPAÑÍA A respecto de la transferencia de las ACCIONES y quien deberá proceder a registrarla en el Libro de Acciones y Accionistas, reconociendo al FIDEICOMISO como el nuevo accionista de la COMPAÑÍA A. La COMPAÑÍA A, a través de su representante legal deberá notificar del cambio de accionista a la Superintendencia de Compañías, Valores



y Seguros y entregar a la FIDUCIARIA y a los CONSTITUYENTES una constancia del cumplimiento de tal obligación dentro de las 48 horas posteriores a la notificación realizada. 4.3. Las PARTICIPACIONES de su propiedad, según el detalle que consta a continuación. Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las PARTICIPACIONES, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades del ejercicio o reservas no distribuidas, reservas de capital o superávit, y cualquier otro concepto, de tal manera que los CONSTITUYENTES al transferir sus PARTICIPACIONES lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. 4.3.1. La COMPAÑÍA B, denominada Inmobiliaria Castro Jaramillo C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), ante la Notaría novena (9ª) del cantón Quito, Dr. Camilo Jáuregui Barona, instrumento debidamente inscrito el veinte y uno (21) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979) en el Registro Mercantil del cantón Quito. 4.3.2. El capital de la COMPAÑÍA B está compuesto de la siguiente manera: i) Socia FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO, ciento seis (106) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de ciento seis (USD\$106,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 25.1% por ciento del capital; ii) Socio MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, ciento seis (106) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de ciento seis (USD\$106,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 25.1 % por ciento del capital; iii) Socia MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO, ciento cinco (105) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de ciento cinco (USD\$105,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 24.9% por ciento del capital. iv) Socia SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO, ciento cinco (105) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Unidos de América cada una, con un capital total de ciento cinco (USD\$105,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 24.9% por ciento del capital. **4.3.3.** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios reunida el 7 (siete) de mayo de 2018, los socios de la COMPAÑÍA B autorizaron de manera unánime la cesión del 99,8% de las PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO, según el siguiente detalle: i) FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO, cede ciento seis (106) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una; ii) MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, cede ciento cinco (105) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una; iii) MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO, cede ciento cinco (105) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. iv) SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO, cede ciento cinco (105) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. Un ejemplar original del acta referida se adjunta al presente instrumento. **4.3.4.** En consecuencia, los CONSTITUYENTES ceden a favor del FIDEICOMISO, el 99,8% de las PARTICIPACIONES sociales de la COMPAÑÍA B, de acuerdo al detalle establecido en los literales precedentes, luego de lo cual el capital social de la COMPAÑÍA B, tal como se detalla de la certificación emitida por el representante legal de la COMPAÑÍA B, que se adjunta, queda integrado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CÍA. LTDA.-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL EN US\$	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y	\$ 421,00	421	99.8%



Las partes declaran expresamente su aceptación a los términos de la presente cesión y transferencia de PARTICIPACIONES, por lo que se ratifican en la misma mediante su suscripción. Las partes se autorizan entre sí y autorizan al administrador de la COMPAÑÍA B o a cualquier tercero que designe la JUNTA DEL FIDEICOMISO a obtener la marginación del presente contrato en la escritura de constitución de la COMPAÑÍA B, así como a inscribirlo en el registro mercantil correspondiente y en cualquier otro registro público o privado que fuere del caso. 4.4. Los CONSTITUYENTES transferirán al FIDEICOMISO, además, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el dinero suficiente para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, inclusive para el pago de costos, gastos, honorarios y tributos que se generen por la constitución del FIDEICOMISO, cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y liquidación del FIDEICOMISO. Los CONSTITUYENTES se obligan al saneamiento de ley de las ACCIONES y de las PARTICIPACIONES y responderán frente al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de las mismas, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros. La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fiducia mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias

PARTICIPACIONES	GEFS			
MARCELO JAVIER	\$ 1,00	1		0,2 %
CASTRO JARAMILLO				
TOTAL	\$ 422,00	422		100 %

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte de los CONSTITUYENTES y en tal virtud se halla exenta del pago de tributos conforme lo señala la Ley. La FIDUCIARIA acepta la transferencia de los referidos bienes, como aporte de los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil irrevocable y declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia de los referidos bienes, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los CONSTITUYENTES, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole que pudiera tener. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE LOS CONSTITUYENTES:** Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento que: **5.1.** No se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables. **5.2.** Que los bienes que transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tienen absoluta capacidad de disposición de acuerdo a la ley, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fiducia mercantil irrevocable; y que los ha habido u obtenido con dinero de su propio peculio. **5.3.** Que sobre los bienes que transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO, no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentran afectados por juicios embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, obligándose conforme lo señala la Ley al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, incluso después de liquidado este FIDEICOMISO, relevando en forma expresa de tal obligación a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO y comprometiéndose en consecuencia a transferir estos bienes libres de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. En



tal sentido, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO quedan relevados de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios si procediera eventual y ocasionalmente a la enajenación o transferencia de los bienes fideicomitidos a terceras personas, con sujeción a la ley; correspondiendo tal obligación exclusivamente a quien tenga la calidad de BENEFICIARIO. 5.4. Que los bienes que transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO tienen un origen lícito y legítimo, y en especial declaran que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes la información que tenga sobre las mismas que le sea expresamente requerida. 5.5. Que el FIDEICOMISO no adolece de causa u objeto ilícito y con su constitución no se tiene conocimiento ni intención de irrogar perjuicios a sus acreedores o a terceros. 5.6. Que conocen el contenido y alcance del FIDEICOMISO y las obligaciones y responsabilidades que asumen con su firma. Se entenderá que los CONSTITUYENTES ADHERENTES asumen estas declaraciones como realizadas por ellos mismos, a la firma de los respectivos CONVENIOS DE ADHESION, respecto de los bienes que transferían al FIDEICOMISO. CLÁUSULA SEXTA. OBJETO DEL FIDEICOMISO: El objeto del presente FIDEICOMISO es la mera tenencia y administración de las ACCIONES y de las PARTICIPACIONES, por lo que la FIDUCIARIA, en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO, deberá administrar las mismas de acuerdo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



a los términos y condiciones estipuladas en este instrumento con el fin de destinarlas al cumplimiento de las instrucciones irrevocables establecidas en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** Para el desarrollo del objeto del presente FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cumplirá las siguientes instrucciones fiduciarias: **7.1.** Registrar como de propiedad del FIDEICOMISO los recursos, las ACCIONES y las PARTICIPACIONES aportadas en este mismo acto por los CONSTITUYENTES y los recursos y demás bienes que lleguen a ser transferidos en el futuro. **7.2.** Suscribir, en representación del FIDEICOMISO, los CONVENIOS DE ADHESION con los CONSTITUYENTES ADHERENTES cuando así lo instruya la JUNTA y recibir de los mismos las ACCIONES y PARTICIPACIONES a ser aportadas al patrimonio autónomo según corresponda. **7.3.** Llevar un registro de los BENEFICIARIOS, sea que se trate de los BENEFICIARIOS originales de este FIDEICOMISO, o que se trate de nuevos BENEFICIARIOS o cesionarios de derechos fiduciarios de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo novena del presente contrato. Al efecto vale señalar que, las cesiones de los derechos fiduciarios del FIDEICOMISO deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normativa aplicable y el presente instrumento. **7.4.** Abrir cuentas e invertir los recursos líquidos del patrimonio autónomo, de acuerdo con las instrucciones, términos y condiciones aprobados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. **7.5.** Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y/o Socios de las COMPAÑÍAS a través de un apoderado designado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, a fin de que éste adopte las resoluciones pertinentes conforme a las instrucciones que establezca la mencionada JUNTA. Se deja expresa constancia que la FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad por la inasistencia a dichas Juntas Generales de Accionistas y/o Socios, ni por las resoluciones adoptadas en las mismas, ni será responsable de los daños o perjuicios que pudieran presentarse por tales hechos. **7.6.** Percibir los dividendos que repartan las COMPAÑÍAS en virtud de las ACCIONES y PARTICIPACIONES transferidas al FIDEICOMISO y proceder a destinarlas conforme las instrucciones que reciba de



la JUNTA DEL FIDEICOMISO, previa cancelación de todos los costos, gastos, honorarios, pasivos y tributos generados en razón de la constitución y administración del presente FIDEICOMISO. 7.7. Transferir a los BENEFICIARIOS las ACCIONES, las PARTICIPACIONES y/o el remanente que componga el patrimonio del FIDEICOMISO, una vez que así lo haya instruido la JUNTA DEL FIDEICOMISO, o si se hubiere declarado terminado el FIDEICOMISO conforme lo estipulado en la cláusula duodécima del presente instrumento, y previa cancelación de todos los costos, gastos, honorarios, pasivos y tributos generados por la constitución, administración y liquidación del FIDEICOMISO, inclusive los honorarios de la FIDUCIARIA. Los costos, gastos, honorarios y tributos, que demande el perfeccionamiento de las transferencias a realizarse serán de cuenta y cargo del BENEFICIARIO a favor del cual se realice tales transferencias. 7.8. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente instrumento, así como con aquellas que determine la JUNTA DEL FIDEICOMISO para el fiel cumplimiento del objeto del mismo. 7.9. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, de tal manera que no sea una falta de instrucción expresa que de alguna manera impida, dificulte o retrase su cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Las obligaciones que asume la FIDUCIARIA por el presente contrato son de medio y no de resultado, por ende, la FIDUCIARIA no garantiza que, con su actuación, los resultados y finalidades pretendidas por los CONSTITUYENTES efectivamente se cumplan. La FIDUCIARIA responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión. Es su responsabilidad actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones fiduciarias. Por ende, no es responsabilidad de la FIDUCIARIA: 8.1. Que se produzcan daños o perjuicios para los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS por el cumplimiento de las obligaciones e instrucciones estipuladas en este instrumento o por el cumplimiento de aquellas que en el futuro establezcan los BENEFICIARIOS. Tampoco tendrá responsabilidad de conformidad con lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



términos y condiciones del presente contrato, por los resultados de las decisiones que se adoptaren en las Juntas Generales de Socios de las COMPAÑÍAS. 8.2: Que no se llegue a perfeccionar la transferencia de las ACCIONES y/o de las PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO, o en caso que el FIDEICOMISO sea privado de la propiedad o posesión de las mismas, siempre y cuando las circunstancias sean ajenas a sus deberes y no se hayan producido por causa de demora o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA. 8.3. En los demás casos en los que la FIDUCIARIA no tiene ninguna injerencia, participación ni control, por no ser parte de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES Y DE LOS BENEFICIARIOS: 9.1. DERECHOS: 9.1.1-** En virtud de este instrumento los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS tienen derecho a: **9.1.1.2.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeros por culpa o dolo, negligencia, incumplimiento de obligaciones, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones en el ejercicio de sus funciones. **9.1.1.3.** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones y obligaciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO o de aquellas otorgadas por aquellas que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por la vía judicial o extrajudicial. **9.1.1.4.** Los demás derechos establecidos en la Ley y en el presente FIDEICOMISO. **9.1.2.** Además los BENEFICIARIOS tienen derecho a: **9.1.2.1.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeros por culpa o dolo en el ejercicio de su función. **9.1.2.2.** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. **9.1.2.3.** Exigir a la FIDUCIARIA rendición de cuentas con una periodicidad anual. **9.1.2.4.** Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión. **9.1.2.5.** Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. **9.2. OBLIGACIONES DE**



LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS: En virtud del presente instrumento, constituyen obligaciones de los CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS las siguientes: 9.2.1. Proveer al FIDEICOMISO, con los recursos suficientes para pagar los tributos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados del presente FIDEICOMISO, así como aquellos gastos en los que deba incurrir el FIDEICOMISO para el perfeccionamiento e inscripción de la presente escritura; y, en caso de ser necesario, para el desarrollo del objeto del FIDEICOMISO y liquidación del mismo, cuando dentro del patrimonio autónomo no hubiere recursos líquidos suficientes para hacerlo. En caso de no hacerlo, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal circunstancia. Para tal efecto, los CONSTITUYENTES Y los BENEFICIARIOS asumen la calidad de fideicomisarios del FIDEICOMISO para el pago de los pasivos del FIDEICOMISO. 9.2.2. Proteger a la FIDUCIARIA, a sus representantes y funcionarios y al FIDEICOMISO contra toda demanda o acción que se intente contra cualquiera de ellos, con ocasión o como consecuencia de la administración fiduciaria de este negocio, salvo que éstas le fueren imputables a su culpa o dolo. En consecuencia, serán de cuenta y cargo de los CONSTITUYENTES y de los BENEFICIARIOS los gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, que sean necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, sus representantes y funcionarios o del FIDEICOMISO, así como el reembolso de todos los valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que haya sido condenado cualquiera de ellos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a la culpa o dolo de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA informará a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS sobre el inicio de las acciones en contra de la FIDUCIARIA, sus representantes o funcionarios o el FIDEICOMISO, teniendo los BENEFICIARIOS un plazo de setenta y dos horas para sugerir a la FIDUCIARIA las acciones a seguir y sobre los abogados a contratar. Si dentro de este plazo la FIDUCIARIA no recibe respuesta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



alguna por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA podrá contratar a los abogados que ella escoja para la solución del conflicto. Se aclara que todos los gastos que se generen en virtud de lo previsto en el presente numeral deberán ser debidamente justificados con la documentación de respaldo y comprobantes respectivos. **9.2.3. Informar a la FIDUCIARIA, oportunamente, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones trascendentales sobre el objeto del presente FIDEICOMISO y/o sobre los bienes y derechos fideicomitidos. 9.2.4. Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. 9.2.5. Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier cambio relevante que se produjere sobre la información proporcionada a la fecha de suscripción del presente instrumento, sobre todo en lo relativo a direcciones y más datos necesarios para notificaciones. 9.2.6. Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley y Reglamentos pertinentes. 9.2.7. Entregar toda la documentación e información que la FIDUCIARIA requiera con el fin de cumplir con las normas y procedimientos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos u otras disposiciones legales o reglamentarias, así como toda la información y documentación que requiera la FIDUCIARIA para determinar la identidad y domicilio de sus socios, accionistas o partícipes, y actualizar la mencionada información y documentación al menos de forma anual. En caso de que estos últimos sean personas jurídicas, se deberá presentar a la FIDUCIARIA además la información de quienes sean, a su vez, los socios, accionistas o partícipes de la misma, y así sucesivamente hasta identificar con claridad a la última persona natural de esta cadena. 9.2.8. Los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS autorizan expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc.; y, en general, al**



cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante el cual se levante el sígilo bancario respecto del FIDEICOMISO y/o mediante el cual se revele cualquier información respecto de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS a las instituciones financieras que lo soliciten, en cumplimiento de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, FATCA. Esta información será utilizada por la FIDUCIARIA para el desarrollo del objeto del FIDEICOMISO, conforme se lo establece en el presente contrato y para el cumplimiento de la normativa vigente. 9.2.9. Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: 10.1. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: 10.1.1. Representar legalmente al FIDEICOMISO. 10.1.2. Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el presente contrato. 10.1.3. Exigir a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS, el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquirieren, en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO y/o de la cesión de derechos fiduciarios realizada a su favor. 10.1.4. Informar a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS, en cuanto lleguen a su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan en riesgo los bienes fideicomitidos, a fin de que pueda recibir las instrucciones que estos consideren oportunas sobre las estrategias legales a utilizarse, para lo cual los CONSTITUYENTES y/o los BENEFICIARIOS deberán proveer de los recursos necesarios. En caso de no recibir recurso alguno por parte de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal circunstancia. 10.1.5. Los demás derechos estipulados en favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. 10.2. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: 10.2.1.**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Administrar prudente y diligentemente los bienes y derechos fideicomitidos, así como también el FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias en virtud del objeto y fin del presente instrumento. **10.2.2.** Mantener los bienes y derechos fideicomitidos separados de los bienes y derechos de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciario. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes y derechos recibidos en fideicomiso mercantil irrevocable. Los bienes y derechos del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA, de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS. **10.2.3.** Con cargo a los recursos integrados al FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA deberá cumplir con todos los deberes formales y cancelar todos los tributos, costos, gastos en caso de que estos existan, en virtud del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En caso que los recursos líquidos del FIDEICOMISO fueren insuficientes, deberá requerir los fondos necesarios a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS, quienes se hallarán obligados a proveerlos. Si los CONSTITUYENTES y/o los BENEFICIARIOS no cumplieren con esta obligación, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal circunstancia. Se aclara que será obligación de la FIDUCIARIA, cumplir con las normas establecidas para el impuesto a la renta en el presente contrato, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su reglamento y demás normas accesorias. **10.2.4.** Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar anualmente a los BENEFICIARIOS, los estados financieros dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **10.2.5.** Presentar a los BENEFICIARIOS una rendición de cuentas de forma anual. **10.2.6.** Ejercer la defensa del patrimonio autónomo, limitando su accionar al otorgamiento de una procuración judicial a favor del profesional del derecho que designen los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, quienes tendrán un plazo de 48 horas



para señalar a la FIDUCIARIA el abogado a contratar. Si en tal plazo la FIDUCIARIA no recibe tal designación, podrá contratar a los abogados que ella privativamente escoja, a costo de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS. La FIDUCIARIA no será responsable por cualquier decisión tomada por autoridad competente respecto de las ACCIONES y/o de las PARTICIPACIONES fideicomitidas o en general del presente FIDEICOMISO. 10.2.7. Las demás obligaciones estipuladas en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá la duración que se requiera para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, sin que pueda exceder del plazo máximo señalado por la ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. TERMINACIÓN:** La FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO o terminado el mismo, y procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del mismo, cuando se haya producido una de las siguientes causales: 12.1. Si la falta de provisión de recursos por parte de los CONSTITUYENTES y/o de los BENEFICIARIOS dentro de las 48 horas contadas a partir del requerimiento que realice la FIDUCIARIA, impide el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA o de las instrucciones fiduciarias. 12.2. Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto del presente FIDEICOMISO. 12.3. Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la terminación del FIDEICOMISO. 12.4. Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la JUNTA DEL FIDEICOMISO. 12.5. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** En caso de terminación del FIDEICOMISO por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: 13.1. Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO, pendientes de pago y que no puedan cancelarse con los recursos del mismo, así como los créditos y las deudas existentes a esa fecha, de pleno derecho, serán asumidas y pagadas por los BENEFICIARIOS. Los BENEFICIARIOS, se constituyen en fiadores solidarios del FIDEICOMISO, frente a los acreedores, por las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

obligaciones del FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA tendrá acción de repetición contra el FIDEICOMISO y contra los BENEFICIARIOS, para el reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios recursos, por impuestos o gastos a cargo del patrimonio autónomo que administra. 13.2. La FIDUCIARIA rendirá cuenta final

de su gestión a los BENEFICIARIOS, mediante el envío de una comunicación privada, dirigida a la dirección consignada. Dicha cuenta se entenderá aprobada ipso facto, si no es objetada dentro de un plazo máximo de quince (15. días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación antes mencionada. 13.3. Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un representante o apoderado de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO. 13.4. Si los BENEFICIARIOS no estuvieren de acuerdo con las cuentas presentadas, la FIDUCIARIA deberá hacer constar en el Acta de Liquidación todas las observaciones o salvedades que hubieren sido presentadas dentro del plazo mencionado en la presente cláusula, lo que no impedirá que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Sin perjuicio de lo antes señalado, quien se sintiere afectado podrá recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos. Las partes autorizan e instruyen expresamente a la FIDUCIARIA para que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, la terminación y la liquidación del presente FIDEICOMISO, así como para asumir, a nombre y en representación de los BENEFICIARIOS, los activos, pasivos y/o contingentes que les corresponda, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros públicos que corresponda. Para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse como poder especial e instrucción irrevocable conferidas a la FIDUCIARIA. Al efecto se deja expresa constancia de que en caso de que la FIDUCIARIA no pueda entregar la



rendición final de cuentas prevista en esta cláusula o restituir el remanente del FIDEICOMISO a quien corresponda, podrá proceder a consignar judicialmente los mismos ante cualquier juzgado del país, aclarándose que desde dicha fecha comenzará a correr el plazo previsto en esta cláusula para remitir observaciones a la rendición final de cuentas. **CLÁUSULA CUARTA. CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:** Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA: 14.1. Por incumplimiento de sus obligaciones como fiduciaria, mismo que deberá ser declarado en el correspondiente laudo arbitral, conforme a lo dispuesto en este contrato. 14.2. Por disolución de la FIDUCIARIA. 14.3. Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la JUNTA DEL FIDEICOMISO. 14.4. Las demás establecidas por la Ley de Mercado de Valores y demás reglamentos aplicables. Producida una o más de las causales de sustitución fiduciaria, los BENEFICIARIOS designarán una fiduciaria sustituta, que asumirá, desde que se perfeccione legalmente la escritura de sustitución, la representación legal del FIDEICOMISO, debiendo entregar la FIDUCIARIA a la que la sustituya, todos los bienes que conforman el patrimonio autónomo, así como la contabilidad del FIDEICOMISO con todos su respaldos, el libro de registro de transferencia de derechos fiduciarios y todos los demás documentos relacionados con el FIDEICOMISO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS A CARGO DE LOS CONSTITUYENTES, DE LOS BENEFICIARIOS O DEL FIDEICOMISO.** Son de cargo de los CONSTITUYENTES y de los BENEFICIARIOS, todos los costos, gastos, honorarios y tributos de cualquier naturaleza u origen, que demande la celebración y perfeccionamiento del presente contrato, la administración, custodia, el mantenimiento, custodia o cuidado de los bienes fideicomitidos, y el cumplimiento del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO constituido por este contrato, o que se originen con ocasión de éstos, sean éstos incurridos por el FIDEICOMISO o por la FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, pólizas, avalúos, inspecciones, gastos de mantenimiento, honorarios, defensa del patrimonio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



autónomo, auditoría externa, etc.; la celebración y perfeccionamiento de los contratos que se lleguen a suscribir con ocasión de este FIDEICOMISO; la terminación y liquidación del FIDEICOMISO y la restitución de los bienes a quien corresponda. Sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA queda autorizada para **debitar de las cuentas del FIDEICOMISO las sumas necesarias para cancelar estos rubros, de existir las mismas, caso en el cual, se entenderá tales gastos como del FIDEICOMISO.** En el evento de que no se proporcionare a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO, ésta no se hallará obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido. En caso que la FIDUCIARIA con su patrimonio tenga que incurrir en pago de obligaciones de cualquier índole del FIDEICOMISO, su CONSTITUYENTE, o sus BENEFICIARIOS, especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición contra éstos. Cualquier daño y perjuicio ocasionado por los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios y/o trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia, incumplimiento de obligaciones, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, sus funcionarios o trabajadores, será de exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obligan a mantener al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda con base en tales eventos. Para probar el valor que los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS deberán rembolsar a la FIDUCIARIA, esta deberá adjuntar los documentos de respaldo que evidencien los gastos incurridos en virtud de la existencia de un reclamo, demanda o acuerdo, no imputable a la FIDUCIARIA. Particular que deberá ser comunicado por escrito por la FIDUCIARIA mediante comunicación escrita dirigida a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ASPECTOS TRIBUTARIOS:** El patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL, de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Régimen Tributario Interno, al ser uno de tenencia, no efectuará actividades



económicas, por lo que el FIDEICOMISO se limitará a presentar anualmente una declaración del impuesto a la renta informativa, sin establecer impuesto causado. Respecto de otras obligaciones tributarias, el FIDEICOMISO cumplirá dichas obligaciones, según le corresponda. En caso de no existir recursos en el FIDEICOMISO para el pago de las obligaciones tributarias, corresponderá a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, de no hacerlo los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS se constituirán de pleno derecho en fiadores y garantes solidarios del FIDEICOMISO para el pago de tales tributos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. HONORARIOS:** La FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir los siguientes honorarios: **17.1.** Por la constitución del FIDEICOMISO: La suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500,00), a ser cancelados previo a la suscripción de este contrato. **17.2.** Por la administración del FIDEICOMISO, a partir de la suscripción del presente contrato y hasta la total liquidación del FIDEICOMISO: La suma mensual equivalente a uno punto tres salarios básicos unificados vigentes en el Ecuador al momento del pago, a pagarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. **17.3.** Por el registro de cada nuevo BENEFICIARIO en razón de las posibles cesiones de derechos fiduciarios que se realicen a lo largo del presente FIDEICOMISO, la suma equivalente al 50% de un salario básico unificado vigente en el Ecuador al momento del pago, honorario que se cancelará previo a realizar el mencionado registro. **17.4.** Por la asistencia de la FIDUCIARIA a cada Junta General de Socios, la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$150), pagaderos previo a la celebración de la Junta que corresponda. **17.5.** Por cada reforma del FIDEICOMISO, en caso de existir, la suma equivalente a dos salarios básicos unificados vigentes en el Ecuador al momento del pago, pagadera previo a la elaboración del correspondiente contrato de reforma. **17.6.** Por liquidación del FIDEICOMISO, la suma equivalente a dos salarios básicos unificados vigentes en el Ecuador al momento del pago, pagadera al inicio del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



proceso de liquidación. Los honorarios antes referidos no incluyen los impuestos que existan o puedan existir, así como otros costos o gastos que deban incurrirse en la celebración, administración, ejecución y liquidación del presente FIDEICOMISO, aclarándose expresamente que los mismos no incluyen servicios adicionales a los antes señalados, tales como asesorías o gestiones especializadas o técnicas en áreas legales, tributarias, judiciales, arbitrales, penales, municipales o de cualquier otro tipo. En consecuencia, en el caso específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se lo incluirá en el momento de la facturación, conforme los porcentajes o cantidades que establezca la ley. En el evento de que a través del presente FIDEICOMISO se llegaren a administrar recursos y/o valores o deban realizarse pagos o transferencias a terceros, la FIDUCIARIA se halla autorizada a contratar a cuenta y costo de este negocio fiduciario, los servicios que sean necesarios para tal efecto, tales como: servicios bancarios o financieros de pagos o transferencias vía electrónica; cash management; custodia y/o transporte de valores; facturación electrónica; etc. La FIDUCIARIA queda expresamente facultada para debitar de las cuentas o recursos del FIDEICOMISO, las sumas necesarias para cancelar los honorarios estipulados la presente cláusula, de existir las mismas, caso en el cual dichos pagos se entenderán como gastos a cargo del FIDEICOMISO. En caso de no haber los recursos suficientes, será obligación de la CONSTITUYENTE cancelar estos honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA:** La FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión cuando: **18.1.** Los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no transfieran al patrimonio autónomo los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, cuando así lo haya solicitado la FIDUCIARIA en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir del requerimiento realizado por la FIDUCIARIA; **18.2.** Los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS impidan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto del FIDEICOMISO o con sus instrucciones fiduciarias. **18.3.** Las demás establecidas en la Ley y reglamentos pertinentes. En caso de renuncia de la



FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS: Los derechos fiduciarios no serán ni podrán ser considerados como valores en los términos establecidos en la Ley de Mercado de Valores y, en tal virtud, únicamente pueden ser enajenados previa autorización expresa y por escrito de la FIDUCIARIA, a cualquier título y mediante cesión realizada por escritura pública. Los BENEFICIARIOS podrán ceder sus derechos fiduciarios sin que medie para el efecto autorización de la JUNTA, siempre que la cesión se realice a título de donación y siempre que la misma se haga a favor de sus descendientes directos hasta segundo grado de consanguinidad, que atiendan las condiciones establecidas en el PROTOCOLO FAMILIAR respecto de su estado civil. En cualquier otro caso, la cesión de derechos requerirá de la previa aprobación de la JUNTA DEL FIDEICOMISO para su validez, y la misma será otorgada de acuerdo con las siguientes puntualizaciones: 19.1. Aquel BENEFICIARIO interesado en ceder sus derechos a un tercero, ofrecerá dichos derechos a uno o más miembros de su misma rama familiar, con quienes el BENEFICIARIO negociará de forma directa los términos en los cuales se celebrará la transferencia de los referidos derechos, situación que deberá ser puesta en conocimiento de la JUNTA para su correspondiente verificación y aprobación. 19.2 Si la negociación prevista en el numeral precedente no surte efectos, el BENEFICIARIO podrá solicitar a la JUNTA aprobación para ofrecer sus derechos fiduciarios a otros miembros de la familia, para lo cual se deberá tener en consideración que el valor base al cual el BENEFICIARIO que corresponda será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (i) Para el caso de derechos fiduciarios que se desprendan del aporte de las ACCIONES emitidas por la COMPAÑIA A, el valor será el EBITDA (beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), de la COMPAÑIA A multiplicado por 3; (ii) Para el caso de derechos fiduciarios que se desprendan del aporte de las PARTICIPACIONES emitidas por la COMPAÑIA B, el valor será el VPP de la COMPAÑIA B. (iii) Para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



derechos fiduciarios que surjan por el aporte o la existencia de otros activos en el FIDEICOMISO, la JUNTA DEL FIDEICOMISO fijará las reglas de valoración base.

Se aclara que para el caso de cesiones de derechos fiduciarios relacionados con las PARTICIPACIONES emitidas por la COMPAÑÍA B, para que la cesión de derechos fiduciarios tenga lugar, será necesaria la aprobación de la correspondiente Junta General de Socios de la COMPAÑÍA B. La FIDUCIARIA no procederá a registrar cesión alguna si ésta no ha autorizado previamente al cesionario expresamente y por escrito y si la cesión no cumple con todos los requisitos estipulados en esta cláusula y cualquier otro que sea exigido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, y en tal virtud dichas cesiones no serán oponibles a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO. Los posibles cesionarios de derechos fiduciarios del presente FIDEICOMISO deberán entregar a la FIDUCIARIA toda la información y documentación requerida por ésta en forma previa a la aprobación de la cesión a dichos cesionarios por parte de aquella y de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Se aclara que en caso de que la cesión involucre la transferencia de obligaciones a favor del cesionario, dicha transferencia se entiende desde ya aprobada por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO. Por convenir a los intereses económicos de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del presente FIDEICOMISO, se prohíbe a todos los BENEFICIARIOS el otorgamiento de garantías, avales u otras formas de riesgo financiero que comprometan los derechos fiduciarios de los cuales son titulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. JUNTA DEL FIDEICOMISO: Para el correcto desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan constituir un órgano colegiado que se lo denominará JUNTA DEL FIDEICOMISO que como facultades genéricas, tendrá las siguientes: el establecimiento de las políticas, programas y procedimientos para la consecución de las finalidades del FIDEICOMISO; la vigilancia de que los fines establecidos en el PROTOCOLO FAMILIAR y los fines del FIDEICOMISO se cumplan; el asesoramiento a la FIDUCIARIA en los temas que ésta ponga en su consideración; y, el análisis, debate y decisión sobre los problemas que se



puedan presentar en el desarrollo del negocio fiduciario. La JUNTA DEL FIDEICOMISO válidamente convocada es el organismo máximo de gobierno del FIDEICOMISO, estará conformado por cuatro miembros principales y cuatro suplentes, elegidos uno por cada uno de los CONSTITUYENTES INICIALES A del FIDEICOMISO. Cada miembro principal tendrá derecho a voz y a un voto. Los miembros suplentes podrán estar presentes en todas las sesiones de la JUNTA, pero solamente tendrán voto en caso de estar representando a los miembros principales. En caso de que cualquiera de los miembros principales renuncie, o se ausente definitivamente y así sea comunicado a la FIDUCIARIA por parte de dicho miembro o del CONSTITUYENTE INICIAL A que lo designó, dicho CONSTITUYENTE INICIAL A designará su reemplazo mediante el envío de una comunicación escrita a la FIDUCIARIA. Si dicha comunicación no es enviada a la FIDUCIARIA hasta dentro de 30 días posteriores a la comunicación recibida por la FIDUCIARIA respecto de renuncia o ausencia del vocal que corresponda, la FIDUCIARIA pondrá el hecho en conocimiento de los CONSTITUYENTES INICIALES A y convocará a la JUNTA para que ésta posea como principal al vocal suplente que corresponda y para que ésta nombre a la persona que reemplazará al referido suplente. Aplicará el mismo proceso en caso de renuncia o ausencia definitiva de un vocal suplente. Adicionalmente, concurrirá a la JUNTA DEL FIDEICOMISO un delegado de la FIDUCIARIA con voz, pero sin voto. El delegado de la FIDUCIARIA tendrá derecho a vetar las decisiones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO cuando estas vayan en contra el objeto del presente FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO será presidida, durante los primeros cuatro años de vigencia del FIDEICOMISO, por el señor Marcelo Javier Castro Jaramillo. Durante este tiempo, en caso de ausencia del presidente le reemplazará en la sesión la persona que designe la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Una vez cumplidos los cuatro años contados a partir de la suscripción del presente FIDEICOMISO, o en caso de ausencia definitiva del señor Marcelo Javier Castro Jaramillo, el presidente será elegido por la JUNTA de entre sus miembros principales, por un periodo de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cuatro años y así sucesivamente. El delegado de la FIDUCIARIA será el secretario de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO se reunirá una vez al semestre o con la periodicidad que la propia JUNTA DEL FIDEICOMISO decida.

Para las reuniones periódicas no será necesaria convocatoria previa sino únicamente la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá.

Las reuniones no periódicas serán convocadas por la FIDUCIARIA, por iniciativa propia y/o a pedido de su Presidente o por al menos dos de sus vocales, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar dónde se realizará. Podrá reunirse también la JUNTA DEL FIDEICOMISO, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la FIDUCIARIA. Para que la JUNTA DEL FIDEICOMISO pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos tres (3) miembros con derecho a voto o sus respectivos suplentes y el representante de la FIDUCIARIA. Las resoluciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente de la JUNTA tendrá el voto dirimente. Se aclara que la concurrencia de los miembros de la JUNTA a las sesiones que la misma efectúe podrá realizarse de forma física o vía electrónica. Los temas tratados en las sesiones de la JUNTA DE FIDEICOMISO, así como las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por el secretario y el presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones realizadas y de las decisiones tomadas. Las instrucciones que la JUNTA DEL FIDEICOMISO emita a la FIDUCIARIA constarán en el acta respectiva, sin embargo, las mismas se cumplirán desde que la JUNTA DE FIDEICOMISO las aprobó. Cuando la FIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos tomados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, quedará libre de toda responsabilidad. La sede de la JUNTA será la ciudad de Quito. La JUNTA



tendrá como facultades específicas: 20.1. Instruir a la FIDUCIARIA respecto de las cuentas bancarias que deberá abrir y respecto de los productos en donde se invertirán los recursos líquidos del patrimonio autónomo en caso de existir. 20.2. Designar a las personas naturales o jurídicas que podrán actuar como CONSTITUYENTES ADHERENTES y en tal sentido suscribir CONVENIOS DE ADHESION, así como aprobar las ACCIONES, PARTICIPACIONES y los recursos que pueden ser aportados al FIDEICOMISO por cada CONSTITUYENTE ADHERENTE; y, aprobar los formatos de los CONVENIOS DE ADHESION, contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA o RESERVA y su modificación. 20.3. Nombrar y remover hasta tres asesores externos para que acompañen a la JUNTA en decisiones técnicas que deban ser tomadas, a cuyo efecto, dichos asesores podrán comparecer a las sesiones de la JUNTA con voz pero sin voto, de así ser requerido. 20.4. Designar al apoderado del FIDEICOMISO que deberá asistir a las Juntas Generales de Accionistas y/o Socios de las COMPAÑIAS a fin de que éste adopte las resoluciones pertinentes conforme a las instrucciones que establezca la propia JUNTA, entre las cuales podrán estar, entre otras: a) la de nombrar a los representantes legales y administradores de las COMPAÑIAS, establecer su línea de reporte y fijar sus remuneraciones; b) fusionar las COMPAÑIAS, c) la de suscribir aumentos de capital para las COMPAÑIAS o aquella que resulte de la fusión, d) la autorización de escisión de activos de las COMPAÑIAS para aislarlos de la fusión, de ser el caso, e) efectuar un análisis de administración de riesgos de las COMPAÑIAS, respecto de lo siguiente: flujo de efectivo; pasivos de las compañías; competencia en el mercado; innovación, y nuevas estrategias de mercado; daños a reputación corporativa; beneficios para retener a talento humano; cambios normativos que afecten la operación, f) aprobación de presupuestos anuales para las COMPAÑIAS, g) recibir rendición de cuentas de gestión, administración, y ejecución presupuestaria por parte de Gerentes Generales y miembros de directorio cuando corresponda de las COMPAÑIAS, h) aprobación de proyecto de buen gobierno corporativo para las COMPAÑIAS, i)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



análisis y resolución respecto de desarrollo de nuevos negocios e inversiones, j) aprobación de sistemas de seguridad de la información usados en las COMPAÑÍAS, k) contratar y recibir información de auditores de gestión y cumplimiento respecto de las COMPAÑÍAS, l) analizar y aprobar proyectos de responsabilidad social, con reinversión de utilidades o con recursos de las COMPAÑÍAS, ll) la distribución de utilidades generadas en cada COMPAÑÍA, para lo cual se considerarán, obligatoriamente las siguientes reservas o fondos: Fondo de Reserva Legal 10 % (hasta cumplir el monto mínimo requerido por ley); y, Fondo de Reserva Facultativo para Capitalizaciones Futuras, 10 %.

20.5. Conocer anualmente los estados financieros de las COMPAÑÍAS, así como un reporte de la administración respecto del cumplimiento de obligaciones estatutarias y legales de las COMPAÑÍAS y hacer los comentarios a los que hubiere lugar.

20.6. Instruir a la FIDUCIARIA respecto del destino de los dividendos que el FIDEICOMISO reciba en su calidad de titular de las ACCIONES y de las PARTICIPACIONES, debiendo destinar el 30% como reserva que podrá servir para una o varias de las siguientes actividades: absorber pérdidas de las COMPAÑÍAS, efectuar aumentos de capital, constituir nuevas compañías, contratar consultorías especializadas, entre otras, dependiendo de la decisión que adopte la JUNTA.

20.7. Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la transferencia de las ACCIONES, PARTICIPACIONES y/o del remanente del FIDEICOMISO a los BENEFICIARIOS.

20.8. De requerirse, legal o reglamentariamente, la contratación de auditoría externa para este FIDEICOMISO, escoger a la auditora externa que realizará dichas labores a menos que dicha auditora deba ser la misma auditora externa de la FIDUCIARIA por así disponerlo las normas legales o reglamentarias, y aprobar el texto del contrato a suscribirse con la misma;

20.9. De requerirse, la contratación de un Procurador Judicial de acuerdo a lo previsto en este mismo FIDEICOMISO, señalar al abogado al que la FIDUCIARIA podrá contratar, siempre y cuando para el efecto los BENEFICIARIOS hubieren provisto al FIDEICOMISO de los recursos necesarios;

20.10. Aprobar las cesiones de derechos que propongan



realizar los BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO a terceros, siempre en atención a lo previsto en la cláusula décimo novena del presente contrato y el PROTOCOLO FAMILIAR. 20.11. Aprobar la creación de comisiones encaminadas al desarrollo de actividades de diversa índole en apoyo de su gestión, como por ejemplo, y sin ser restrictivos: Comisión de Visión y Estrategia Empresarial, Comisión Financiera, Administrativa y Mercado, Comisión de Responsabilidad Social, entre otras. 20.12. Aprobar las reformas al FIDEICOMISO, por unanimidad. Una vez otorgada dicha aprobación el Presidente de la JUNTA podrá comparecer a la suscripción del documento legalmente necesario para proceder a la reforma correspondiente. 20.13. Definir el monto y forma de pago de las dietas que podrán recibir los miembros de la JUNTA, de así decidirlo. 20.14. Aprobar la terminación anticipada del FIDEICOMISO. Una vez otorgada dicha aprobación el Presidente de la JUNTA podrá comparecer a la suscripción del documento legalmente necesario para proceder a la terminación correspondiente. 20.15. En caso de que se produzca cualquiera de las causales establecidas en este contrato para la sustitución de la FIDUCIARIA, o para su renuncia, escoger a la sustituta correspondiente, para que asuma la función de FIDUCIARIA. 20.16. Conocer y resolver sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por la FIDUCIARIA y adoptar decisiones e impartir instrucciones a la FIDUCIARIA, siempre que no afecten ni atenten contra el objeto y la finalidad del FIDEICOMISO. 20.17. Las demás establecidas en el presente FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y REFORMAS: Los comparecientes declaran que, para todos los efectos, el presente contrato por su propia naturaleza es irrevocable, evento éste que impide que los CONSTITUYENTES propongan cambio de instrucciones o soliciten la devolución o transferencia de los bienes fideicomitidos. En tal sentido, este FIDEICOMISO solo podrá ser reformado por mutuo acuerdo de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, cuya resolución deberá ser por unanimidad, y la FIDUCIARIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones:

CONSTITUYENTES INICIALES: Panamericana Norte N67-103 y De Los Ciruelos (Esq.), Quito - Ecuador. Teléfonos: 346 4819 / 280 7711 / 247 2763. Dirección

de correo electrónico para recepción de rendiciones de cuentas y otras comunicaciones: eobando@servifreno.com / mcastro@servifreno.com. **22.2.**

FIDUCIARIA: Avenida Doce de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio Word Trade Center, Torre A, Primer Piso, Oficina 101, Quito – Ecuador. Las notificaciones o comunicaciones que corresponden hacerse a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, se efectuarán en las direcciones en Ecuador que consten en los respectivos **CONVENIOS DE ADHESION**. Las partes se obligan a notificar por escrito a la **FIDUCIARIA**, en un término no mayor de 5 días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones y teléfonos de contacto señaladas en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUANTÍA:** Dada la naturaleza jurídica del contrato de fideicomiso mercantil, la cuantía del presente instrumento es indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RATIFICACION Y AUTORIZACIÓN:** Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones de este contrato y autorizan a la **FIDUCIARIA** o a la persona designada por ésta para obtener la inscripción del presente contrato en los registros públicos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NULIDAD PARCIAL:** Si una o más disposiciones de este contrato de fideicomiso mercantil se llegaren a declarar nulas o inejecutables por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes contratantes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del contrato de fideicomiso mercantil. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes aplicables.



CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. La constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo dentro de un plazo de 30 días a partir de la primera notificación sobre el inicio del conflicto, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ecuadoriano – Americana de la ciudad de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ecuadoriano – Americana de la ciudad de Quito, que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ecuadoriano – Americana de la ciudad de Quito; e) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señora Notaria, se servirá de otorgar las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada María Verónica Arteaga M., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dos guion cuatro cuatro uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO

C.C. 1703086478

f) SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO

C.C. 1701371567

f) MARÍA YOLANDA CASTRO JARAMILLO

C.C. 170145198-9

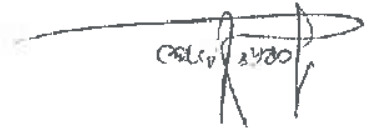
C.C. 17123965-2

f) PATRICIO JAVIER CASTRO VELASCO



C.C. 1714262031

f) JORGE ESTEBAN CASTRO VELASCO



C.C. 1714262023

f) JULIO CESAR HERMOSA SANCHEZ



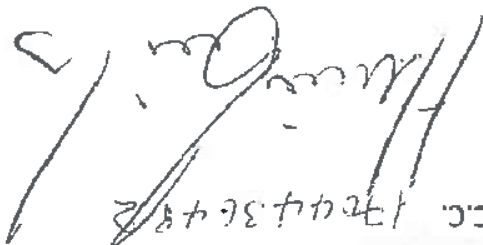
C.C. 170460903-9

f) FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO



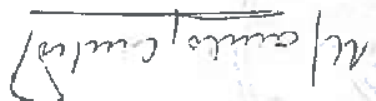
C.C. 1704436414

f) JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO



C.C. 1704436412

f) MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



f) JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO
C.C. 170568572-3

[Handwritten signature]

f) DANIELA ALOMIA GONZÁLEZ
C.C. 1724237909

[Handwritten signature]

f) SEBASTIÁN ANDRÉS ALOMIA GONZÁLEZ
C.C. 1724237712

[Handwritten signature]

f) MARIO ANÍBAL POZO ENRÍQUEZ
C.C. 1700539982

[Handwritten signature]

f) MARÍA CRISTINA AMORES CASTRO
C.C. 1709662991



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dña Paola Delgado Loor

f) PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
C.C. 1706743304



f) MARIA GABRIELA HERMOSA SANCHEZ
C.C. 17183121-5

~~Maria Gabriela Hermosa Sanchez~~

f) MARIA EMILIA HERMOSA SANCHEZ
C.C. 171607083-2

~~Maria Emilia Hermosa Sanchez~~

f) SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO
C.C. 170478104-4

~~Sonia Catalina Alomia Castro~~

f) JORGE LUIS AMORES CASTRO
C.C. 171158336-9

~~Jorge Luis Amores Castro~~

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.



En la ciudad de Quito D.M., a los 07 días del mes de mayo de 2018, siendo las 09h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 10 de Agosto #1907 y Carrión, denominada "INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.", la cual para efectos de esta acta se le denominará "LA COMPAÑÍA" se encuentran presentes los siguientes socios de la Compañía:

Socio	Representado por	Número de participaciones	Valor Nominal por participación (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO	Si mismo	106	\$ 1.00	\$ 106,00
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	Si mismo	106	\$ 1.00	\$ 106,00
MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO	Si mismo	105	\$ 1.00	\$ 105,00
SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO	Si mismo	105	\$ 1.00	\$ 105,00
TOTAL		422		\$ 422,00

Actúa como Presidente la señora Fanny María Piedad Jaramillo Ávila; y, como Secretario el señor Marcelo Javier Castro Jaramillo, quienes aceptan la delegación.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver acerca de la aportación de las participaciones de la Compañía al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS".

Por cuanto se encuentra presente el quórum legal del capital social de LA COMPAÑÍA, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el único punto del orden del Día, establecido en la convocatoria.

- Conocer y resolver acerca de la aportación de las participaciones de la Compañía al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS".

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.**

El Gerente de la compañía, indica que se ha evaluado financieramente la opción de aportar el 99.8% de las participaciones de la compañía Inmobiliaria Castro Jaramillo C. Ltda. al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS".

De dicha evaluación se ha concluido que su aportación sería económicamente conveniente para la Compañía. Por lo que, solicita al Presidente de la Junta, se someta a aprobación de los socios, la aportación de las participaciones expuesta.

En este sentido, el Presidente de la Junta Universal y Extraordinaria de Socios somete a aprobación de los socios, la propuesta de aportación de participaciones que se efectuaría de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESSIONARIO	Número de participaciones	Porcentaje
FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	106	25.1%
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
TOTAL:		421	99.8%

Una vez sometida a votación, la moción presentada es aprobada en unanimidad por los señores socios, en virtud de lo cual el nuevo cuadro de integración del capital social de la compañía quedaría de la siguiente manera:

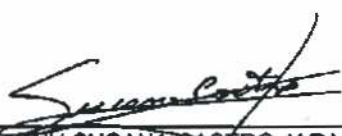
Socio	Número de participaciones	Valor Nominal por participación (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
-------	---------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

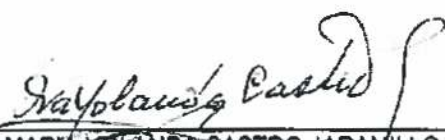
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.

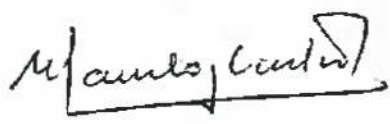


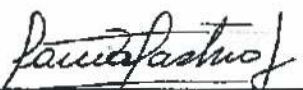
Fidelcomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	421	\$ 1.00	\$ 421,00
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	1	\$ 1.00	\$ 1,00
TOTAL	422		\$ 422,00

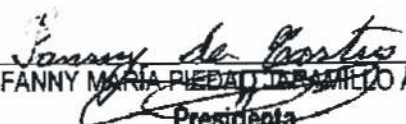
Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, la Presidente concede un receso de 20 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las 10h00 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.


FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO
Socia


MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO
Socia


MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO
Socio - Secretario


SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO
Socia


FANNY MARIA PIEDAD CASTRO JARAMILLO AVILA
Presidenta

Quito D.M., 26 de julio de 2018

Señora:
Paola Sofía Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

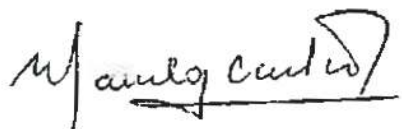
De mi consideración:

Marcelo Javier Castro Jaramillo, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., según Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 07 de mayo de 2018, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió la aportación al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS" de cuatrocientas veintún (421) participaciones, de la siguiente forma:

CEDENTE	CESSIONARIO	Número de participaciones	Porcentaje
FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	106	25.1%
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
TOTAL:		421	99.8%

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,



Marcelo Javier Castro Jaramillo

Gerente

INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.



ANEXO A

<u>Constituyente</u>	<u>No. De Acciones</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Título de Acción No.</u>	<u>Numeraación</u>	<u>No. De Acciones a ser aportadas</u>
Jaime Patricio Alomia Castro	7.120	\$ 7.210	23	De la 001 a la 7.120	7.120
Santiago Iván Alomia Castro	7.120	\$ 7.210	24	De la 7.121 a la 14.240	7.120
Sonia Catalina Alomia Castro	7.120	\$ 7.210	25	De la 14.241 a la 21.360	7.120
Daniela Alomia Gonzalez	1.780	\$ 1.780	28	De la 24.921 a la 26.700	1.780
Sebastián Andrés Alomia Gonzalez	1.780	\$ 1.780	29	De la 26.701 a la 28.480	1.780
Byron Alberto Amores Castro	7.120	\$ 7.120	31	De la 30.261 a la 37.380	7.120
Jorge Luis Amores Castro	7.120	\$ 7.120	32	De la 37.381 a la 44.500	7.120
María Cristina Amores Castro	7.120	\$ 7.120	33	De la 44.501 a la 51.620	7.120
Isabella Cascante Amores	3.560	\$ 3.560	36	De la 58.741 a la 62.300	3.560





Sofia Amores	Cascante	3.560	\$ 3.560	37	De la 62.301 a la 65.860	3.560
Fanny Susana Castro Jaramillo		53.364	\$ 53.364	38	De la 65.861 a la 119.224	53.364
Marcelo Javier Castro Jaramillo		81.844	\$ 81.844	39	De la 119.225 a la 201.067	81.843
Maria Yolanda Castro Jaramillo		56.924	\$ 56.924	40	De la 201.069 a la 257.992	56.924
Sonia Magdalena Castro Jaramillo		46.244	\$ 46.244	41	De la 257.993 a la 304.236	46.244
Jorge Esteban Castro Velasco		8.900	\$ 8.900	42	De la 304.237 a la 313.136	8.900
Patricio Javier Castro Velasco		8.900	\$ 8.900	43	De la 313.137 a la 322.036	8.900
Julio César Hermosa Sánchez		3.560	\$ 3.560	44	De la 322.037 a la 325.596	3.560
Maria Emilia Hermosa Sánchez		3.560	\$ 3.560	45	De la 325.597 a la 329.156	3.560
Maria Gabriela Hermosa Sánchez		3.560	\$ 3.560	46	De la 329.157 a la 332.716	3.560
Fanny Alexandra Sánchez Castro		7.120	\$ 7.120	47	De la 332.717 a la 339.836	7.120

Jorge Hernán Sánchez Castro	7.120	\$7.120	48	De la 339.837 a la 346.956	7.120
Iván Andrés Sánchez Guerrón	3.560	\$3.560	49	De la 346.957 a la 350.516	3.560
Jorge Hernán Sánchez Guerrón	3.560	\$3.560	50	De la 350.517 a la 354.076	3.560





PROTOCOLO FAMILIAR Y EMPRESARIAL
Don Jorge Castro Díaz



GRUPO EMPRESARIAL FAMILIAR SERVIFRENO
GEFS

**PROTOCOLO FAMILIAR Y EMPRESARIAL
GRUPO EMPRESARIAL FAMILIAR SERVIFRENO
GEFS**

TÍTULO.- Preámbulo del Protocolo Familiar y Empresarial.-

1. Nosotros, los miembros de la FAMILIA CASTRO JARAMILLO, con reconocimiento a nuestras raíces familiares y en especial como descendientes de los cónyuges Don Jorge Castro Díaz (†) y Doña Fanny Jaramillo Avila de Castro, fundadores de las empresas: Servifreno Cia. Ltda., e Inmobiliaria Castro Jaramillo Cia. Ltda., y otras empresas o inversiones familiares que se realicen en el futuro, que para este efecto se denominará Grupo Empresarial Familiar Servifreno (GEFS), de nacionalidad ecuatoriana, con dirección domiciliaria la ciudad de Quito, reconocemos como principio o principal objetivo de este PROTOCOLO FAMILIAR Y EMPRESARIAL: LA UNIÓN FAMILIAR, para lo cual en forma libre y voluntaria, por iniciativa propia, decidimos cohesionarnos y obligarnos con el presente documento privado, con la seguridad de que este será parte de la tradición familiar.

El Protocolo Familiar, como instrumento de acuerdos privados o extra estatutarios, acordamos será norma superior a los estatutos y reglamentos societarios, y otros de política y regulación empresarial, para los familiares, por lo que será necesario armonizarlos, para ejercitar la gestión y control societario.

Con profundo compromiso expresamos que la finalidad del Protocolo es estrechar los lazos de afecto y de colaboración, a fin de establecer nuestro código de conducta.

El presente Protocolo Familiar y Empresarial (PFE), siendo un proceso dinámico, es la suma de pactos, normas y resoluciones que se darán en nuestras relaciones familiares, dotándolos de equilibrio, conforme obligaciones y derechos, con el propósito de lograr consensos que permitan administrar un patrimonio común actual y futuro, mediante principalmente las participaciones sociales, como acciones y aportaciones de capital, u otros, y regular las relaciones económicas de la familia, propiedad y empresa, conciliando intereses individuales a favor de la continuidad generacional y su bien común. Estas autorregulaciones, mediante decisiones limpias, garantizarán la gobernanza y posibilitarán y facilitarán los procesos de cambios generacionales y paradigmáticos con éxito y se constituirán en una práctica de buen Gobierno Corporativo, muy apreciado por los familiares propietarios y no propietarios, especialmente, así como también por empleados, clientes, proveedores, banqueros, gobierno y más grupos de interés.

Se destaca que el buen clima familiar de los actuales sucesores y administradores familiares es positivo, factores que han permitido el crecimiento y desarrollo económico y la modernización del Grupo Empresarial Familiar Servifreno.

En el presente y sano ambiente familiar, y en el afán de alcanzar el mejoramiento continuo, será necesario crear mayores facilidades de comunicación, formales e informales, dentro y fuera de las Empresas Familiares (GEFS), a más de estructurar de mejor modo las relaciones de trabajo; potenciando liderazgos responsables de los más idóneos; mejorando los procesos operativos; arraigando valores, tradiciones y cultura empresarial; renovando y creando nuevas oportunidades de negocios verticales y horizontales; impulsando el uso de la tecnología de la información y el conocimiento; así como adoptando las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. Estas ventajas fortalecerán a las empresas crecer, desarrollarse y ser más competitivas, así como también permanecer en el tiempo, por las efectivas decisiones anticipantes o de prevención.

WKE



Las alianzas familiares actuales se mantienen dentro de los valores aprendidos de sus progenitores, destacándose principalmente el amor a la familia y al trabajo.

Como ejercicio de compromiso y reflexión, con el propósito de mejorar e innovar, mediante pensamiento y acciones creativas, se podrán actualizar, modificar o cambiar las normas del Protocolo como consecuencia natural de las necesidades empresariales y el crecimiento familiar.

Invocando a Dios y en memoria del fundador ya fallecido Don Jorge Castro Díaz, este Protocolo Familiar y Empresarial llevará su nombre. El Protocolo Don Jorge Castro Díaz tiene carácter privado y lo firmamos libremente y a favor de nuestros intereses colectivos familiares y empresariales, obligándonos a cumplir con sus mandatos, dentro del cumplimiento de la ley, principios bíblicos, la moral y la ética, como una demostración de paz, amor, solidaridad, confianza, respeto, obediencia, armonía y reconocimiento a los vínculos familiares.

TÍTULO.- Breve historia del emprendimiento inicial Servifreno

2. El inicio del emprendimiento empresarial data de los años 1944, cuando Don Jorge Castro, en base a trabajos de dependencia anterior, observa una oportunidad de negocio: vender repuestos y servicios relacionados a los frenos vehiculares, actividad en ese entonces incipiente. Muy joven inicia su micro empresa, originariamente vendiendo sus productos a otras mecánicas y clientes de diferente demanda, y luego dando servicios mecánicos en su taller.

Los inicios más formales y con mejor imagen comercial se dan en el año 1960, hace más de 50 años. El local emblemático de su negocio es el de la Av. 10 de Agosto y Calle Carrión, en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.

La primera sucesión familiar, con miembros familiares de segunda y tercera generación se da en 1994, con cesión del liderazgo de Don Jorge Castro al nuevo Gerente e hijo, señor Marcelo Castro Jaramillo, profesional en administración de negocios, y a sus hijas profesionales en diferentes ramas, Sra. Sonia Castro Jaramillo, en primera instancia, y a las señoras Yolanda y Susana Castro Jaramillo, posteriormente, responsables de diferentes áreas gerenciales.

La nueva etapa se caracteriza por la administración profesional, la modernización de la empresa y el uso de herramientas gerenciales que le han permitido a SERVIFRENO crecer, desarrollarse, capitalizarse, reinvertir y consolidarse en el mercado automotriz, especializándose en productos y servicios relacionados con los frenos y sus complementos. La empresa ha sabido aprovechar el importantísimo crecimiento del parque automotor, particularmente del período de 2003 a 2011. El sector automotriz en el Ecuador y América Latina es de la más alta dinamia y competencia.

La compañía principal SERVIFRENO es una empresa familiar en tercera generación, con más de 50 años de éxito, con personal técnico altamente experimentado, líder en la comercialización de soluciones en la línea de frenos, productos complementarios y servicios de la mejor calidad, que brindan seguridad vehicular, a más de bienestar, satisfacción y tranquilidad a conductores y pasajeros.

En el Grupo Empresarial Familiar, Servifreno Cía. Ltda. es la empresa más importante, que también está conformado por las compañías: Comercio y Anexos COMANEX Cía.

WJ

W

CAPITULO.- Ambito subjetivo

TITULO.- El ambito de aplicación

8. Siendo la unión familiar la mayor fortaleza y el más preciado valor del Grupo Empresarial, será indispensable fomentar, preparar y elegir los liderazgos necesarios que la afirmen. Las decisiones unánimes o del mayor consenso asegurarán las sucesiones exitosas, el bien común, la administración eficiente y eficaz, así como la continuidad, que cambie el paradigma de empresa familiar a familia empresarial, conforme visión asociativa, renovada y creativa.
7. Los sucesores enseñarán con su ejemplo a sus hijos sobre los valores y tradiciones familiares, su historia y proyectos empresariales, para forjar su interés y obtener, de los más aptos y comprometidos, su directa participación. Los abuelos y padres inculcarán a sus descendientes el respeto, adhesión y cumplimiento al presente y futuros protocolos.
6. En las nuevas etapas será indispensable cuidar que el mejor conocimiento, la especialización tecnológica y la comunicación familiar se constituyan en los nuevos valores por cultivar, conforme las nuevas exigencias de los tiempos, respetando las experiencias de los mayores.
5. Los valores de los fundadores Don Jorge Castro y Doña Fanny Jaramillo se han caracterizado por su amor a la familia y al trabajo. Los valores destacados y adicionales de Don Jorge Castro fueron: su visión del negocio, su liderazgo, su don de gentes, su disciplina, su carácter fuerte, su honestidad y su pasión por la empresa. Estos valores deben constituirse en la fuente de inspiración y ejemplo para las actuales y futuras generaciones o sucesiones, por ser su más valioso legado.

TITULO.- Valores en la familia y el Grupo Empresarial

4. El presente protocolo se volverá exigible a través de la implementación de una estructura fiduciaria, a la cual se transferirán las participaciones del Grupo Familiar (GEFS).
3. Los firmantes principales de este Protocolo Familiar y Empresarial y propietarios de las participaciones mayoritarias de las empresas del Grupo Familiar (GEFS), registradas en la Superintendencia de Compañías, son las señoras Yolanda Castro Jaramillo, Sonia Castro Jaramillo, Susana Castro Jaramillo, y, señor Marcelo Castro Jaramillo.

TITULO.- Miembros propietarios del Grupo Empresarial Familiar Servitreno

Este Protocolo tiene también el propósito de rendir homenaje de especial reconocimiento y amor familiar al fundador Don Jorge Cristóbal Castro Díaz, fallecido el viernes 22 de julio de 2011, mientras se concluía el presente primer Protocolo familiar, mismo que tenía su conocimiento y aprobación, por ser la principal herramienta de unidad familiar, en el presente y el futuro.

El GEFS tiene plazo indefinido y lo integran las empresas referidas y las que en el futuro se constituyan, con capital social cerrado, proveniente de las operaciones económicas de la familia Castro Jaramillo y sus descendientes.

Ltda. (Puntocar) e Inmobiliaria Castro Jaramillo Cia. Ltda., sociedades cerradas respecto de su capital social, exclusivamente familiar.



9. La fundadora y beneficiaria vitalicia Doña Fanny Jaramillo Ávila de Castro, testigo de honor; los cuatro miembros propietarios de las diferentes ramas familiares señoras Yolanda Castro Jaramillo, Sonia Castro Jaramillo, Susana Castro Jaramillo y señor Marcelo Castro Jaramillo; y, sus descendientes directos mayores de edad de las cuatro ramas familiares Castro Jaramillo constituidos como miembros adherentes, firman y se obligan a cumplir con las normas del presente Protocolo Familiar y Empresarial, sin perjuicio de que el mismo se vuelva exigible a través de la estructura fiduciaria que se cree para el efecto, a la cual se podrán adherir todos los miembros familiares que lo deseen.
10. En el futuro quedan también obligados al cumplimiento referido los miembros familiares que mediante cualquier forma de adquisición se constituyan en propietarios de las participaciones en el GEFS. Los nuevos propietarios tendrán el compromiso ineludible con el Protocolo.
11. Los miembros familiares, propietarios o no, harán conocer a sus descendientes la normativa del Protocolo, sus objetivos y principios y les inculcarán en la necesidad de su cumplimiento irrestricto.
12. El Consejo Familiar que posteriormente será estructurado a través de la Junta de Fideicomiso y los miembros de la familia adoptarán los necesarios arbitrios legales para asegurar que la titularidad de las participaciones sociales de las empresas se mantenga únicamente en manos familiares consanguíneas.

CAPÍTULO.- Ámbito objetivo

13. Las actuales participaciones sociales y las que se den en el futuro, sobre las empresas actuales y que se creen posteriormente, pertenecientes al GEFS, estarán sujetas al presente Protocolo. Estarán también sujetos al Protocolo los bienes de cualquier naturaleza, las inversiones y otros derechos, provenientes del patrimonio de las empresas y de la familia, derivados de un patrimonio común familiar, excepto los de libre e individual disposición.

TÍTULO.- Gobierno y normas internas

CAPÍTULO.- Los órganos de gobierno

Sección.- Consejo Familiar a través de Junta de Fideicomiso

14. El Consejo Familiar se conformará como una junta de fideicomiso en el fideicomiso de tenencia de acciones y participaciones de las compañías del grupo familiar GEFS.

El Consejo Familiar es el máximo organismo de dirección y control de los derechos políticos y económicos del grupo familiar GEFS, tiene como misión cumplir y hacer cumplir el principio, los valores, los objetivos y las normas impuestos en el presente Protocolo, a través de sus resoluciones y brindar instrucciones a la Fiduciaria para la toma de decisiones en las juntas generales de accionistas y de socios en las distintas compañías del Grupo Familiar GEFS, en sí, resolver el destino corporativo y económico del grupo familiar.

- 
15. El Consejo Familiar sesionará conforme a las reglas que consten en el contrato de constitución de fideicomiso mercantil en el que se regule las reglas y condiciones en las que opere la Junta de Fideicomiso, que es la fórmula legal en la que se incorpora este Consejo Familiar. Sin perjuicio de lo antes dicho, las instrucciones fiduciarias incluirán entre otras, las siguientes reglas:

Wte

En caso de renuncia, impedimento de continuar ejerciendo sus funciones, o de encontrarse inhabilitados para continuar ejerciendo su cargo, cada familia (dependiendo de aquella que lo nombro originalmente), designará su reemplazo. En caso que el reemplazo no fuere designado por la familia a cargo, dentro de 30 días, después de haber sido notificados por el Consejo Familiar con este requerimiento, el propio Consejo Familiar poseionará al Consejero suplente, como principal, y designará el reemplazo del Consejero Suplente.

Los consejeros suplentes actuarán únicamente en caso de ausencia temporal o definitiva de los consejeros principales, pero podrán participar en todos los concejos familiares con voz pero sin voto, salvo que se encuentren reemplazando al titular. Tanto los consejeros principales como suplentes ostentarán sus cargos de forma indefinida. Cuando el presidente del Consejo Familiar no estuviere presente, su suplente tomará el cargo de consejero pero no de Presidente del Consejo Familiar. La junta votará en ese caso y elegirá un Presidente Ad Hoc de entre sus miembros asistentes, el cual tendrá votación dirimente en caso de empate en votaciones.

CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO	FAMILIA QUE LO DESIGNA
Consejero Principal	Marcelo Castro Jaramillo	Marcelo Castro
Consejero Suplente	Jorge Castro Velasco	Marcelo Castro
Consejero Principal	Yolanda Castro Jaramillo	Yolanda Castro
Consejero Suplente	Alexandra Sánchez Castro	Yolanda Castro
Consejero Principal	Susana Castro Jaramillo	Susana Castro
Consejero Suplente	Byron Amores Castro	Susana Castro
Consejero Principal	Sonia Castro Jaramillo	Sonia Castro
Consejero Suplente	Santiago Alomia Castro	Sonia Castro

- 15.1. El Consejo Familiar sesionará ordinariamente de manera semestral y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por al menos dos de sus consejeros, conforme a las reglas de convocatoria detalladas en el contrato de constitución de fideicomiso mercantil.
- 15.2. Se entenderá que existe quórum para sesionar, cuando concurran al menos tres de los cuatro miembros del Consejo Familiar, ya sea con la presencia de los titulares o de sus suplentes indistintamente. De no poder conseguir este quórum en primera convocatoria, se convocará a una segunda sesión, en la que se podrá sesionar con 2 de los 4 miembros del Consejo Familiar.
- 15.3. El Consejo Familiar podrá reunirse en la ciudad de Quito, siempre que se encuentre presente el quórum requerido en el numeral anterior, pudiendo sesionar incluso a través de medios electrónicos, respecto de los cuales deberá dejarse constancia para los registros internos del Consejo Familiar.
- 15.4. La convocatoria se efectuará por cualquier medio de comunicación escrito privado, incluido el electrónico, con mínimo cinco días hábiles de anticipación.
16. El Consejo Familiar estará conformado por ocho consejeros, cuatro principales y cuatro suplentes, los cuales han sido designados de la siguiente manera:

El señor Marcelo Castro ejercerá el cargo de Presidente del Consejo Familiar, a partir de la aprobación de este protocolo familiar por el plazo determinado en este instrumento, y su voto será dirimente en casos de empate en votaciones. El Secretario será el delegado de la Fiduciaria, representante del Fideicomiso.



17. El Consejo Familiar podrá nombrar hasta 3 asesores externos para que los acompañe en decisiones técnicas que deban ser tomadas, el cual actuará en las Juntas con voz pero sin voto. Este asesor podrá ser contratado y removido a libre voluntad del Consejo.
18. El Consejo Familiar, tendrá las siguientes funciones:
- 17.1. Designar los administradores (Gerencia General y Subgerencia General) así como aprobar la siguiente línea de reportes de los cargos antes mencionados y directores (en caso de aplicar) del Grupo Empresarial GEFS, y fijación de sus remuneraciones.
 - 17.2. Conocer anualmente los estados financieros de las compañías, así como un reporte de la administración respecto del cumplimiento de obligaciones estatutarias y legales de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
 - 17.3. Instruir a la fiduciaria todo lo referente al ejercicio de los derechos económicos y políticos de las empresas que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
 - 17.4. Resolver el destino de las utilidades reportadas anualmente por las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS, e instruir en función de tal decisión a la fiduciaria para que se vote conforme en las Juntas Generales de Accionistas o Socios.
 - 17.5. Resolver el destino de dividendos que reciba el Fideicomiso de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
 - 17.6. Dar instrucción a la fiduciaria, respecto de las decisiones que deberán ser adoptadas en las Juntas Generales de Accionistas y Socios en las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
 - 17.7. Efectuar análisis de administración de riesgos de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS, respecto de lo siguiente:
 - a) Flujo de efectivo
 - b) Pasivos de las compañías
 - c) Competencia en el mercado
 - d) Innovación, y nuevas estrategias de mercado
 - e) Daños a reputación corporativa
 - f) Beneficios para retener a talento humano
 - g) Cambios normativos que afecten la operación
 - 17.8. Aprobación de presupuestos anuales para las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS
 - 17.9. Recibir rendición de cuentas de gestión, administración, y ejecución presupuestaria por parte de Gerentes Generales y miembros de directorio cuando corresponda de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
 - 17.10. Aprobación de proyecto de buen gobierno corporativo para las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
 - 17.11. Análisis y resolución respecto de desarrollo de nuevos negocios e inversiones, así como de posibles fusiones, liquidaciones, escisiones y cualquier otra decisión de índole corporativa
 - 17.12. Aprobación de sistemas de seguridad de la información usados en las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.

W/F

- a. Título de tercer nivel afín al área para la cual aplica.
- b. Experiencia previa de al menos 5 años en cargos similares y/o haber efectuado una carrera en las propias empresas del grupo que le permitan acceder a tal cargo por el mismo periodo.

24. Los altos cargos directivos de las compañías que forman parte del GEFS podrán ser ostentados por familiares que cumplan al menos con los siguientes requisitos y cuenten con la aprobación del consejo familiar.

CAPÍTULO.- Altos cargos directivos, mandos medios y pasantas

- a. Presidir, dirigir y guiar las sesiones del Consejo Familiar, a más de hacer el seguimiento de cumplimiento y ejecución de sus resoluciones y facilitar la conformación y trabajo de las diferentes Comisiones que se nombren.
- b. Convocar a las Juntas del Consejo Familiar y proponer el orden del día, conforme las instrucciones que consten en el contrato de constitución del fideicomiso mercantil.
- c. Brindar voto dirimente en votaciones en las cuales exista empate en las votaciones del Consejo Familiar.
- d. El Presidente tendrá las demás atribuciones normales y extraordinarias, otorgadas por el Consejo Familiar.

23. El Presidente tendrá las siguientes funciones principales:

22. El Presidente del Consejo Familiar durará CUATRO años, y será elegido de entre los miembros del Consejo Familiar. Cualquier persona que ejerza el cargo de Presidente del Consejo Familiar, podrá ser reelegido indefinidamente.

Sección.- Presidente del Consejo Familiar

21. La Sala de Sesiones del Consejo Familiar llevará el nombre del Fundador, Don Jorge Castro Díaz, como homenaje póstumo a sus acciones familiares y empresariales.

20. El Consejo Familiar definirá el monto y forma de pago de las dietas que deberán recibir los miembros del Consejo Familiar.

19. El Consejo Familiar podrá delegar por escrito a una Comisión el desarrollo de actividades de unión familiar, quienes velarán por la integración de la familia en apego a los valores declarados por el Grupo Familiar GEFS. De la misma manera, el Consejo Familiar podrá nombrar otras comisiones de apoyo en su gestión, como por ejemplo, y sin ser restrictivos: Comisión de Visión y Estrategia Empresarial, Comisión de Unidad Familiar y Celebraciones, Comisión Financiera, Administrativa y Mercado, Comisión de Responsabilidad Social, entre otros.

17.15. Convocar a una junta anual en la cual se incluirá a todos los beneficiarios del GEFS del año inmediatamente anterior. Estas Juntas serán celebradas en el mes de mayo de todos los años.

17.14. Analizar y aprobar proyectos de responsabilidad social, los cuales podrán ser canalizados desde los recursos del propio fideicomiso o de las propias empresas.

17.13. Contratar y recibir información de un auditor de gestión y de cumplimiento respecto de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.



- c. En caso de no haber candidatos dentro de la familia, se llamará a un concurso externo al momento de la selección.
 - d. Dominio del idioma inglés.
 - e. No debe tener conflicto de interés que pueda incidir en el ejercicio de su cargo.
 - f. El consejero presidente, los consejeros principales y suplentes del Consejo Familiar podrán ejercer funciones administrativa o gerenciales, sin embargo a fin de no colocar al consejero en una situación de conflicto de interés y garantizar buenas prácticas de gobierno corporativo, el mismo tendrá voz pero no voto en decisiones para fijar sus salarios, dietas, beneficios, remuneración variable o planes de jubilación que lo involucren.
25. Los familiares menores de 25 años, conforme pautas del Consejo Familiar, podrán hacer prácticas laborales en el GEFS.
26. Cuando las compañías que conforman el Grupo Familiar GEFS, presenten vacantes o abran nuevas plazas de trabajo, se considerará en el proceso de selección a los miembros familiares que estén interesados, quedando como responsabilidad de la administración de cada empresa, los términos de contratación de cada uno de ellos, observando que la remuneración se encuentre dentro del valor promedio del mercado para el puesto a ser desempeñado.
27. Se determina que los cónyuges de miembros familiares no se vinculen laboralmente o profesionalmente con el GEFS.

CAPÍTULO.- El régimen económico, las participaciones y los resultados
Sección.- Derechos económicos y propiedad

28. Los derechos económicos están en directa relación a la propiedad que tengan las ramas familiares, reflejada en la titularidad de las acciones o aportaciones de capital social individuales; o, en los derechos de beneficiario cuando tales acciones o participaciones sean fideicomitidas conforme al presente protocolo.

Sección.- Política de dividendos

29. El Consejo Familiar luego de conocer el informe de la administración de las compañías y la propuesta de repartición de dividendos, resolverá el destino de las utilidades de cada ejercicio fiscal, e instruirá a la fiduciaria la votación en tal sentido en las juntas generales respectivas, tomando en consideración las reservas que se detallan en el artículo siguiente.
30. La distribución de utilidades considerará, obligatoriamente las siguientes reservas o fondos:
- a. Fondo de Reserva Legal 10 % (hasta cumplir el monto mínimo requerido por ley); y,
 - b. Fondo de Reserva Facultativo para Capitalizaciones Futuras, 10 %.
31. Una vez que se hubiere efectuado la distribución de dividendos por las compañías que forman parte del grupo empresarial GEFS a favor del fideicomiso, este destinará un monto del 30% como reserva que podrá servir para una o varias de las siguientes actividades: absorber pérdidas de las compañías del grupo empresarial GEFS, efectuar aumentos de capital, desarrollar nuevos negocios o efectuar emprendimientos, contratar

consultorías especializadas conforme aprobare el Consejo Familiar, educación y jubilación de altos directivos, entre otras.

Sobre el monto remanente, es decir el 70% de los dividendos, estos serán distribuidos a los beneficiarios del fideicomiso de conformidad con el tipo de beneficiarios y porcentaje de participación.

Sección.- Disposición de las participaciones sociales

32. Queda establecido que los miembros del grupo familiar podrán donar sus derechos representativos de capital (derechos fiduciarios, acciones, o cualquier otro tipo de derecho que represente un capital en las compañías del grupo familiar GEFIS) a favor de sus descendientes directos hasta por segundo grado de consanguinidad sin que para esto se requiera pedir autorización al Consejo Familiar, quedando prohibida cualquier otro tipo de enajenación de derechos representativos de capital a cualquier título sin que medie autorización expresa del Consejo Familiar.

33. En caso que uno de los miembros familiares desee enajenar todo o parte de sus derechos representativos de capital, por una razón distinta a la donación prevista en el numeral previo, esta enajenación se someterá al proceso detallado a continuación:

a. Tendrán derecho de compra como primera opción, uno o todos los miembros de la misma rama familiar, quienes podrán negociar los términos de cierre de dicha venta. Una vez alcanzado el acuerdo, el mismo será puesto a consideración del Consejo Familiar, quien deberá verificar que dicha enajenación sea realizada a uno o todos los miembros de la misma rama familiar.

b. En caso que la venta no sea efectuada a uno o varios miembros de la misma rama familiar, los derechos representativos de capital serán puestos en subasta de todos los miembros del grupo familiar, estableciéndose como precio base el valor resultante de aplicar la siguiente fórmula:

- i. Para el caso de derechos fiduciarios del fideicomiso por SERVIFRENO C.A., o acciones de SERVIFRENO C.A.: EBITDA DE SERVIFRENO por 3;
- ii. Para el caso de derechos fiduciarios del fideicomiso por INMOBILIARIA CASTRO CASTRO CIA. LTDA.: VPP de INMOBILIARIA CASTRO
- iii. Para el caso de nuevas empresas que ha dado lugar a otros derechos fiduciarios, el Consejo Familiar fijará las reglas de valoración base, el cual una vez fijado será inamovible para todas las negociaciones.

c. En caso de que ningún miembro familiar oferte por dichos derechos representativos de capital, estos podrán ser adquiridos por un nuevo fideicomiso, con las reservas constituidas, debiendo pagar como precio el valor base, conforme las fórmulas detalladas en el numeral anterior.

34. El Consejo Familiar exigirá a los administradores del GEFIS que inscriban y protejan las marcas, nombres comerciales, patentes y otros derechos, incluso intelectuales, a favor de las empresas.

Sección.- Concesión de créditos y garantías

35. El Consejo Familiar previo análisis de factibilidad, podrá autorizar el financiamiento de estudios de los miembros familiares que se encuentren en relación de dependencia en

las compañías del Grupo Familiar GEFS, siempre y cuando dichos estudios se encuentren directamente relacionados con las actividades desarrolladas en las empresas.



36. Por convenir a los intereses económicos familiares y en protección de su patrimonio individual, se les prohíbe a todos los miembros familiares, incluidos los cónyuges e hijos, el otorgamiento de garantías, avales u otras formas de riesgo financiero que comprometan estos derechos de capital.

CAPÍTULO.- Tenencia de derechos representativos de capital

37. Los miembros familiares que sean de estado civil casado, previo a adquirir derechos fiduciarios, deberán evidenciar que cuentan con capitulaciones matrimoniales, para garantizar la propiedad individual de dichos derechos representativos de capital.
38. Los miembros familiares que sean de estado civil soltero, que hubieren adquirido derechos representativos de capital en dicho estado civil, y posteriormente hubieren contraído matrimonio sin capitulaciones matrimoniales, deberán llevar a cabo la disolución de la sociedad conyugal, caso contrario, los beneficios económicos de los derechos representativos de capital serán suspendidos hasta cumplir con lo antes mencionado.
39. Los miembros familiares podrán ser titulares de los derechos representativos de capital únicamente a título personal, quedando prohibida la tenencia a través de personas jurídicas, para evitar riesgos de ventas indirectas.
40. Los miembros familiares que mantengan derechos representativos de capital en otras entidades distintas a las compañías que conforman el GEFS, mantengan contratos con el estado, o pasivos con entidades que dispongan de jurisdicción coactiva, deberán presentar un reporte anual al Consejo Familiar, para que este pueda tomar las medidas preventivas que considere necesarias para precautelar el patrimonio familiar. En caso de no reportar este hecho, los beneficios económicos de los derechos representativos de capital serán suspendidos hasta cumplir con lo antes mencionado.

CAPÍTULO.- El trabajo de familiares en el GEFS **Sección.- Formación profesional**

Sección.- Condiciones de acceso al trabajo y retiro

41. El Consejo Familiar destinará un porcentaje de los ingresos del fideicomiso o de una de sus compañías operativas para cubrir las pensiones mensuales a favor de altos directivos, que hubieren terminado su vida laboral en Servifreno o Inmobiliaria Castro.

La fijación de la pensión mensual, será analizada para cada caso, y resuelta por parte del Consejo Familiar.

El Consejo Familiar podrá diseñar programas o fondos de jubilación o retiro de los altos directivos.

42. Los familiares que por su idoneidad trabajen en el GEFS, optarán por su retiro o jubilación a la edad de 75 años, pudiendo continuar con su servicio a tiempo parcial,

WJE

WPC

Para constancia y vigencia inmediata firman este primer Protocolo Familiar y Empresarial del Grupo Empresarial Familiar Serviteno, la fundadora y beneficiaria vitalicia como testigo de honor, los familiares propietarios y los familiares adherentes, en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, en el D. M. de Quito, a los 20 días del mes de febrero de 2018.

49. Con relación a las señoras Yolanda, Sonia y Susana Castro Jaramillo y señor Marcelo Castro Jaramillo, líderes de Rama Familiar, mismos que han brindado especiales y reconocidos servicios al GEFS, se determina que su jubilación y retiro será voluntario y no sujeto a la edad que determina este protocolo.

TÍTULO.- Clausulas de Orden y Transitorias

48. El Consejo Familiar podrá actualizar, complementar, reformar o reglamentar el presente Protocolo Familiar y Empresarial, en cualquier tiempo con el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo Familiar.

Sección.- Actualización y reformas

47. En caso que la mediación no supere la controversia, las partes se someterán, obligatoriamente, al proceso y a la asistencia confidencial de un mediador y luego al de un Tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, renunciando así a la jurisdicción ordinaria.

46. Toda controversia, diferencia o interpretación derivada de este Protocolo será sujeta a un proceso de mediación conocido por el Presidente, y por el Consejo Familiar.

Sección.- Resolución de conflictos

45. Los miembros familiares se obligan a educar a sus descendientes, menores de edad, en el conocimiento y respeto al Protocolo, para que cuando tengan la mayoría de edad, igualmente se cohesionen en su cumplimiento, con su firma.

Sección.- Compromisos y adhesiones

44. De igual manera, los miembros familiares, se encontrarán expresamente prohibidos de ejecutar actos que impliquen competencia para las compañías que forman parte del grupo familiar GEFS. Si de hecho, quisiera ejecutar actividades que impliquen competencia, y mantuvieren derechos representativos de capital en las compañías del grupo empresarial GEFS, deberá enajenar dichos derechos, conforme las reglas determinadas en este protocolo.

43. Los miembros familiares se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que llegaren a obtener de los negocios e información del GEFS.

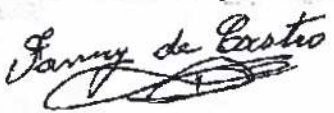
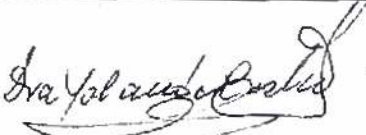
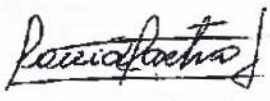
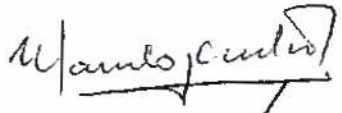
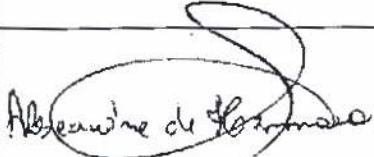
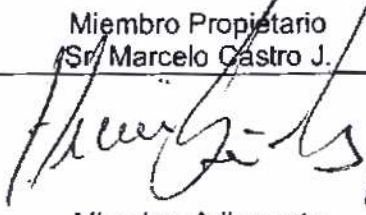
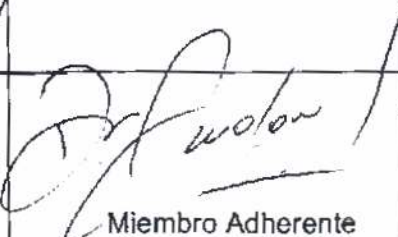
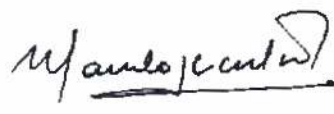
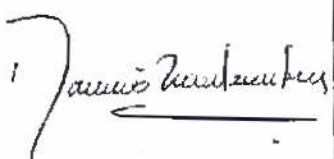
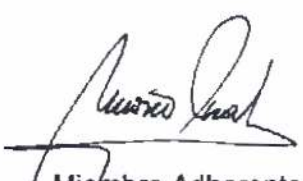
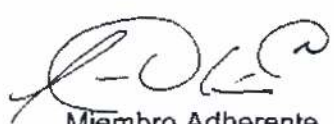
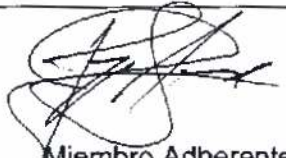
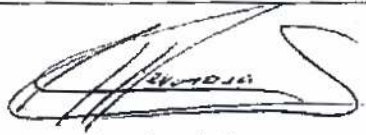
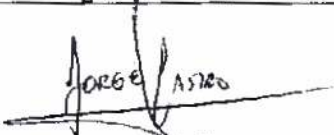
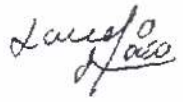
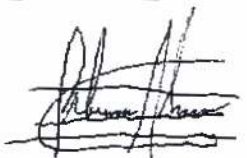
Sección.- Confidencialidad y prohibición de competencia

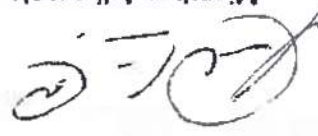
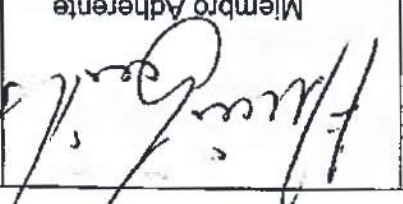
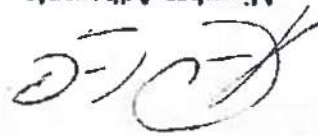
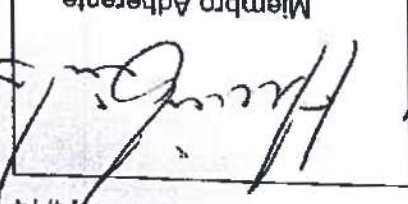
El plan de retiro no necesariamente alcanza a todos los miembros familiares, éste dependerá de la disponibilidad del flujo asignado, ya sea en el fideicomiso o en las compañías operativas para cubrir el plan de retiro de altos directivos.

Los 80 años, edad en la que se darán los retiros definitivos.

como miembros principales o alternos del Consejo Familiar o de las Comisiones hasta



	 La Fundadora Sra. Fanny Jaramillo A.	
 Miembro Propietario Dra. Yolanda Castro J.	 Miembro Propietario Sra. Sonia Castro J.	 Miembro Propietario Sra. Susana Castro J.
	 Miembro Propietario Sr. Marcelo Castro J.	
 Miembro Adherente Alexandra Sánchez C.	 Miembro Adherente Hernán Sánchez C.	 Miembro Adherente Jaime Alomía C.
 Miembro Adherente Santiago Alomía C. Representado por: Marcelo Castro J.	 Miembro Adherente Catalina Alomía C.	 Miembro Adherente Byron Amores C. Representado por: Mario Pozo
 Miembro Adherente Cristina Amores C.	 Miembro Adherente Jorge Luis Amores C.	 Miembro Adherente Patricio Castro V.
 Miembro Adherente Julio Hermosa S.	 Miembro Adherente Jorge Castro V.	 Miembro Adherente Daniela Alomía G.
 Miembro Adherente Sebastián Alomía G.	<u>MARIA EMILIA HERMOSA</u> Miembro Adherente María Emilia Hermosa S.	<u>MARIA GABRIELA HERMOSA</u> Miembro Adherente María Gabriela Hermosa S.

Miembro Adherente Camila Wandemberg A. 	Miembro Adherente Isabella Cascante A. Representada por: Cristina Amores C. 
Miembro Adherente Iván Sánchez G. Representado por: Hernán Sánchez C. 	Miembro Adherente Sofía Cascante A. Representada por: Cristina Amores C. 
Miembro Adherente Hernán Sánchez G. Representado por: Hernán Sánchez C. 	

14/14



51741

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

De:

Otorgado por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuanta:

Quito, a

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 7879

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y

DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. 3 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (4) de abril del dos mil doce, ante el DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por el el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sirve para agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este convenio los cónyuges, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, contrajeron matrimonio el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ fundamentados en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio individual y separado del cónyuge MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, las participaciones que adquiriera a futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en razón de que dichas participaciones y derechos, no son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que

por lo tanto, no entran a la sociedad de gananciales; la cónyuge, señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, declara que renuncia a los derechos mencionados en este numeral. Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el párrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Civil y Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
DORA ELIZABETH VELASCO CHAVEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN 2012-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DORA ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

1784438482



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIALENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MARCELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-18

[Signature]

REGISTRADOR GENERAL

[Signature]

SEMA DEL CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
064-0040 1784438482
NÚMERO CÉDULA

CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPUMBA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
NÚMERO 208-0222
CÉDULA 1706512439
VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
PICHINCHA
PROVINCIA
PARAGUARI
CANTON
GATO
ZONA
[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
NÚMERO 208-0222
CÉDULA 1706512439
VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
PICHINCHA
PROVINCIA
PARAGUARI
CANTON
GATO
ZONA
[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
NÚMERO 208-0222
CÉDULA 1706512439
VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
PICHINCHA
PROVINCIA
PARAGUARI
CANTON
GATO
ZONA
[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 24 Pág. 122 Acta 9538

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y CINCO de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, nacido en QUITO, PICHINCHA, el 16 de ENERO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170443648-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE CASTRO y de FANNY JARAMILLO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ORTIZ ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, nacida en RIOBAMBA -CHIMBORAZO, el 24 de ENERO de 1966, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170661243-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ROGER VELASCO y de ANA CHAVEZ.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 16 DE DICIEMBRE DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Manuel Castro

Ortiz Elizabeth

SERVICIO EXPRESS
SE HIZO COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN PROVINCIAL
SE LO ENTREGA DE ACUERDO AL ART. 102 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Comité de Registro Civil
Identificación y Cedulación

N° 0115

CERTIFICADO

Que es la copia que se confiere de acuerdo
a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación
de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

2/23/2012

02 MAR 2012

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000000946

CÓD



profesional número diecisiete - dos mil novecientos y cinco. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Mauricio Lora
170443042.2

f) SR. MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

Marcelo Castro
170651243-9

f) SRA. DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

Doris Velasco

[Signature]

444



RAZON Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero la SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgada por MARCELO CASTRO JARAMILLO Y DORIS VELASCO CHAVEZ, debidamente firmada y sellada. En Quito, a ocho de mayo de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Comercio y Anexos Comanex Compañía Limitada", de fecha 05 de Abril del año 2.002, las Capitulaciones Matrimoniales de los socios de la Compañía Comanex Cia. Ltda, otorgada por: Marcelo Javier Castro Jaramillo y Doris Elizabeth Velasco Chavez, de fecha 04 de Abril del año 2.012, celebrada ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, en los términos constantes en dicho instrumento público. Quito, a 23 de Mayo del año 2.012.- El Notario.

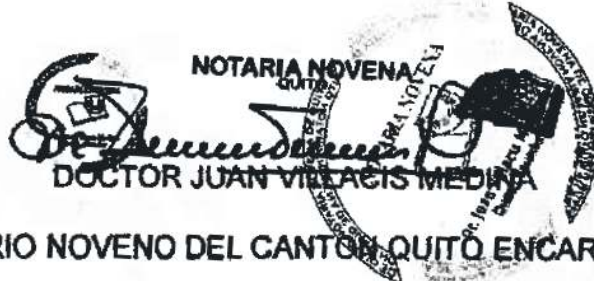
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador
Notaria Decimo Cuarta

RAZON: Tomé nota de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVIFRENO COMPAÑÍA LIMITADA" de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho celebrada ante el Doctor Camilo Jauregui Barona, Notario Noveno del Cantón Quito; así como también al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "Inmobiliaria Castro Jaramillo CIA LTDA" de fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho celebrada ante el Doctor Camilo Jauregui Barona, Notario Noveno del Cantón Quito.



Quito, 31 de mayo de 2012



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 1808 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 818 del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 2031, Tomo 109, correspondiente a la Compañía "Servitremo Cia. Ltda."; 236 del Registro Mercantil de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 613 y 614, Tomo 110, correspondiente a la Compañía "Inmobiliaria Castro Jaramillo Cia. Ltda." y 1848 del Registro Mercantil de cuatro de junio de dos mil dos, a fs. 1587, Tomo 133, correspondiente a la Compañía "Comercio y Anexos Comanex Cia. Ltda."; lo referente al Contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre el señor MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y la señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ.- Queda archivada la SÉPTIMA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cuatro de abril del año dos mil doce, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 1031.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022083.- Quito, a siete de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-
Resp.





Russell Bedford Ecuador S.A.

Av. de la República OE 3-30 y Ulla
Edificio Pinto Holding, Quito - Ecuador

Tel.: (593-2) 2922885 - 2923304
2434889 - 3317794

Fax: (593-2) 3317754

Web: www.russellbedford.com.ec



Quito, D.M., 21 de Diciembre de 2016

**Ingeniero
Marcelo Castro
SERVIFRENO CIA. LTDA.
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura Modificatoria y Aclaratoria de Capitulaciones Matrimoniales otorgadas por los cónyuges, señor Marcelo Castro y señora Doris Velasco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia certificada de la Escritura de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por los cónyuges, señor Byron Amores y señora María José Pozo.

Agradezco la atención dada a la presente.

Atentamente,

**Elizabeth Ulloa C.
RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.**



Factura: 002-002-000043317

20161701037P06333



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUCULLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701037P06333	
ACTO O CONTRATO:			
MODIFICATORIA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:28)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	CASTRO JARAMILLO M-RCLO	DERECHOS	1704436482
Natural	JAVIER	DERECHOS	1704436482
Natural	VELASCO CHAVEZ DORIS	DERECHOS	1706512439
Natural	ELIZABETH	DERECHOS	1706512439
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	TE
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	TE
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	TE
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	TE
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	TE
Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUCULLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO: 20161701037P06333 ✓

**MODIFICATORIA Y ACLARATORIA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

QUE OTORGAN:

**MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

3º:

F.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los cónyuges señores **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH**

VELASCO CHAVEZ, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son nacionales ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas y autorizan de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de modificatoria y aclaratoria de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de este convenio los cónyuges, señor MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ,



Notaría Trigesima Séptima



contrajeron matrimonio el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, el cuatro de abril de dos mil doce, los cónyuges, señor MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, establecieron un régimen de capitulaciones matrimoniales que se encuentra señalado en la escritura mencionada. **TERCERA.- MODIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, modifican y aclaran lo siguiente: UNO: Es voluntad de los cónyuges, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, de conformidad en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, que se excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio individual y separado del cónyuge MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, las participaciones, acciones o cualquier título representativo de capital social que actualmente posee o que llegue a adquirir en un futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en razón de que dichas participaciones, acciones o cualquier título representativo de capital social y derechos, no son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que por lo tanto, no entran a la sociedad de gananciales; la cónyuge, señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ,

declara que renuncia a los derechos mencionados en este número. Dos: Las Capitulaciones Matrimoniales establecidas en este instrumento tendrán completa validez y eficacia inclusive si las Compañías SERVIFERNO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., cambian de denominación o razón social o si llegasen a transformarse en otro tipo de Compañía de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tres: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el párrafo anterior. CUARTA.- CLAUSULAS RESTANTES.- Los comparecientes, manifiestan en forma expresa que el contenido restante de las cláusulas de la escritura modificada y aclarada mediante este instrumento, no sufren ninguna modificación, más todavía en ellas se establece la verdad de los hechos. QUINTA.- RAZÓN.- De lo actuado en el presente instrumento se tomará nota al margen de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales de acuerdo a lo establecido en el artículo Ciento Cincuenta y Seis de Código Civil. SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Elizabeth Ulloa C., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion dos cuatro siete del Foro de Abogados de Pichincha.- En la



Notaría Trigésima Séptima



celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto-. La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-



MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

C.C. 1704436482

C.V. 003-0089



DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

C.C. 1706512439

C.V. 013-0282

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No. 7879



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y

DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (4) de abril del dos mil doce, ante el DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Canton Quito, comparecen, los cónyuges señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mi Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el



registro de escrituras públicas a su cargo, se agregará una de capitulaciones matrimoniales, con el

siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración de este convenio los cónyuges, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad,

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, contrajeron matrimonio el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ fundamentados en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio individual y separado del cónyuge MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, las participaciones que adquiera a futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en razón de que dichas participaciones y derechos, no son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que

Msc. Dr. FERNANDO POLO EL MIR
NOTARIO VICESIMO SEPTIMO



por lo tanto, no entran a la sociedad gananciales; la cónyuge, señora DORIS VELASCO CHAVEZ, declara que renuncia a los derechos mencionados en este numeral. Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el párrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta; Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula



profesional número diecisiete - dos mil novecientos
doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de
la presente escritura pública, se observaron todos
los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

Manolo Castro 170443648-2

f) SR. MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

Marcelo Castro 170651243-9

f) SRA. DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

Manolo Castro

Manolo Castro

414/

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



mil doce.

debidamente firmada y sellada. En Quito, a ocho de mayo de dos

otorgada por MARCELO CASTRO JARAMILLO Y DORIS VELASCO CHAVEZ.

COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

RAZON: Se otorgo ante mi, en fe de ello contengo la EXHA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 10 de NOVIEMBRE de mil novecientos OCIENTA Y SIETE El que suscribe Jefe de Registro Civil, ex-
hibiendo la presente copia del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO JAVIER CASTRO DARAMILLO nacido en QUITO, PICHINCHA el 16 de ENERO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170443648-2 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO hijo de JORGE CASTRO y de FANNY DARAMILLO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ nacida en RIOSANBA - CHIMBORAZO el 24 de
ENERO de 1965 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 170921243-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de MOLIER VELASCO y de ANA CHAVEZ
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 18 DE NOVIEMBRE DE 1987
Es este matrimonio reconocido a su... Al Hecho

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Firma]

[Firma]

SERVICIO EXPRESS
ESTE COPIA DE REGISTRO QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Y EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Alcance No. 2 de la Ley de
Identificación y Cedulación

No 0145

Aut. ☐ No. ☐ No. ☐ No. ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al art. 1 de la Ley de Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en conformidad con la
Ley de la Ley de Registro Civil, Identificación y
Cedulación que reproduce el original

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN AUTÓNOMA
ESTADÍSTICA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

2/23/2012

02 MAR 2012

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000000946

CÓDIGO



NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Mayo del año 2.012. - El Notario.
constante en el dicho instrumento público. Quito, a 23 de
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, en los términos
2.012, celebrada ante el Doctor Fernando Polo Elmir,
Elizabeth Velasco Chavez, de fecha 04 de Abril del año
Ltda, otorgada por: Marcelo Javier Castro Jaramillo y Doris
Matrimoniales de los socios de la Compañía Comanex Cia.
fecha 05 de Abril del año 2.002, las Capitulaciones
Denominada "Comercio Y Anexos Comanex Compañía Limitada"
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
Razon: Tome nota al margen de la escritura matriz de



Registro Mercantil Quito



AL SEÑOR MARCELO JAVIER VELASCO CHEVALER

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 1808 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de los números: 818 del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a fs. 2031, Tomo 109, correspondiente a la Compañía "Sociedad Anónima de Seguros"; 236 del Registro Mercantil de veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a fs. 613 vta., Tomo 110, correspondiente a la Compañía "Inmobiliaria del Barrio La Piedad Cía. Ltda." y 1848 del Registro Mercantil de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, Tomo 133, correspondiente a la Compañía "Comercio y Fomento Agrario Cía. Ltda."; lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebrado entre el señor **MARCELO JAVIER VELASCO CHEVALER** y la señora **DORIS ELIZABETH VELASCO CHEVALER**, archivada la **SÉPTIMA** copia certificada de la Escritura Pública de fecha veintinueve de abril del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Poder Judicial Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se le entregó para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 022083.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022083.- Quito, a siete de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**

DR. FERNANDO POLO ELMIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esquina)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito - Ecuador

Handwritten mark resembling a large '1' or a signature.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
208-0222
NÚMERO
1706612439
CÉDULA
VELASCO CHAVEZ DORA ELIZABETH
AUTOS
CANTON
PARRAQUA
PARRAQUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
208-0222
NÚMERO
1706612439
CÉDULA
VELASCO CHAVEZ DORA ELIZABETH
AUTOS
CANTON
PARRAQUA
PARRAQUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
208-0222
NÚMERO
1706612439
CÉDULA
VELASCO CHAVEZ DORA ELIZABETH
AUTOS
CANTON
PARRAQUA
PARRAQUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA: 1784438-00-2
 CIUDAD: QUITO
 APELLIDO: CASTRO
 NOMBRE: JORGE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2012-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2022-01-28

PROYECTO: 184-01-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 CONYUGUE: DOÑA ELIZABETH VELASCO CHAVEZ




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO PABLO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2012-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2022-01-28

Firmado: *Fernando*
 Deigado Loor
 Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0040
 NÚMERO

1784438482
 CÉDULA

CASTRO JARAMILLO MARGELO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAMPAGNE
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número Único de Identificación: 1704436482

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado civil: CASADO

Cónyuge: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2012

Información cedida a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: PAULINA FONSECA AUCUILA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE AUCUILA FONSECA
TROYA FUENTES
Date: 2016.10.27 12:35:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidadeDocumento.action>

IC-IC-587878731137425



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitada a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

003

1704436482

CRUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO JARAMILLO
MARCELO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO
1984-01-18
 ESTADO CIVIL
CASTRO
DORIS ELIZABETH
MELARCO CHAVEZ




DEL PADRE **COMERCIANTE**
APellidos y Nombres del Padre
CASTRO JORGE
Apellidos y Nombres de la Madre
JARAMILLO PABLO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-01-28
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-28

[Signatures]

NOTARIA SEGUNDA
[Signature]
Dra. Paola Deigado Loor
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014

003 - 0089 **1704436482**
NUMERO DE CERTIFICADO **CECULA**
CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	MAJOR	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marcelo Castro





024008149/3338/-71-71



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validatedocument.action>

Validar desconocida

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ing. Jorge Troya Fuentes

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016
Emissor: PAULINA FONSECA AUGUSTA FONSECA - PICHINCHA - QUITO

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2012

Nombres de la madre: CHAVEZ ANA

Nombre del padre: VELASCO HOLGER EUSTORGIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1987

Conyuge: CASTRO J MARCELO JAVIER

Estado Civil: CASADO

Profesión: ESTUDIANTE

Instruction: SUPERIOR

SEXO=MUR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1966

-Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/ELASCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Nombres del ciudadano: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Número único de identificación: 1706512439

IDENTIDAD CIUDADANA

CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CELELA M. 170651243-0

CITADANA
NOMBRE Y APELLIDOS
VELASCO CHAVEZ
DORIS ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CACHICRAZO
PICHINCHA
VELESCO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MARIDO JAVIER
CASTRO J

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO HOLGER ELSTORCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ ANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170651243-0 - 013 - 0282
VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
PICHINCHA QUITO
NAYON
DUPLICADO USD-0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00553
4231828 01/02/2015 9:14:23



Handwritten signature of Dra. Paola Deigado Loor



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN C. J.

22 OCT 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, de la MODIFICATORIA Y ACLARATORIA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, firmada y sellada en Quito, a VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL

DOS MIL DIECISEIS.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

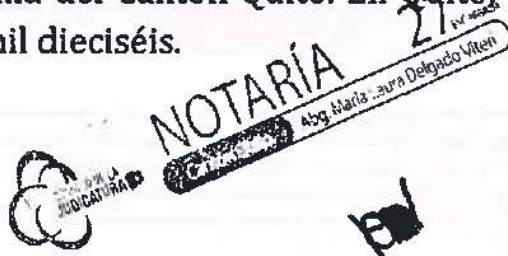




Ab. María Laura Delgado Viteri
Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada)



Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** otorgada por **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**, con fecha cuatro de abril del dos mil doce, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, actualmente se encuentra a mi cargo, Ab. María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada) **MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL 1002-DP-UPTH-MG**, la escritura de **MODIFICATORIA Y ACLARATORIA** otorgado por **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**, con fecha veinte y siete de octubre del dos mil dieciséis, ante la Dra. Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito. En Quito, diez y siete de noviembre del dos mil dieciséis.



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
(ENCARGADA)

Dirección: Pasaje los Naranjos E1056 y Av. 6 de Diciembre (ex) 2do piso
Teléfono: 2921698 / 2921725



Factura: 003-003-000002926

20161701027002257



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Razon Marginal N° 20161701027002257

MATRIZ	
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (11:55)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	P7879

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.		POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC
NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
OTORGADO POR			No. IDENTIFICACION
			1790676188001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA Y ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	P06333

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
AP: 1002-DP-UPTH-MG

Registro M
Dirección Nacional

TRÁMITE NÚMERO: 75060



Paola Delgado
Cor
Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54534
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5403
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1790410293001	INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CIA LTDA	COMPAÑIA
1704436482	CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER	CONYUGE
1706512439	VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH	CONYUGE
1791836324001	COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA	COMPAÑIA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /27/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SERVIFRENO C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 818 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/09/1978.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 236 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21/03/1979.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1848 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/06/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 22 foja(s) uni(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 10. Dec. 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Registro de Datos Públicos
Canton Quito





**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

MISC. DR. FERNANDO POLO ELMI

Copia:

PRIMERA

De:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por: JORGE HERMAN SANCHEZ CASTRO Y
SANDRA LORENA GUERRON LIMA

A favor de:

5 DE MARZO DEL 2012

El:

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuanto:

5 DE MARZO DEL 2012

Quito, o

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarus)

dunto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 5200

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y

SANDRA LORENA GUERRON LIMA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, señores JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO y SANDRA LORENA GUERRON LIMA, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

de la sociedad conyugal, y que por lo tanto, no participaciones y derechos, no son fruto del trabajo de estas derivan, en razón de que dichas ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos los derechos que INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y futuro en las Compañías SERVIFERNO C. LTDA., SANCHEZ CASTRO, las participaciones que adquirieran a individual y separado del cónyuge JORGE HERNAN sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio manifestar que es su voluntad que se excluyan de la Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON LIMA, fundamentados los comparecientes, señores JORGE HERNAN SANCHEZ MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos, novecientos noventa y uno. TERCERA.- CAPITULACIONES contrajeron matrimonio el veinte de diciembre de mil HERNAN SANCHEZ CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON LIMA, ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores JORGE para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho entre sí, mayores de edad, domiciliados en el LIMA. Los comparecientes son ecuatorianos, casados JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON celebración de este convenio los cónyuges, señores texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una

U4270
CATEDRAL
+
2016
Adquisición de participaciones

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



entran a la sociedad de gananciales conyugales,
señora SANDRA LORENA GUERRON LIMA,
renuncia a los derechos mencionados en este numeral.

Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el parágrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil nueve -

doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Huero
170436474

f) SR. JORGE HERMAN SANCHEZ CASTRO



Sanchez Castro
1709713729

f) SRA. SANDRA LORENA GUERRON LIMA



Guerron Lima
1709713729

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, a los VEINTE de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expediente la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO
QUITO-PICHINCHA, el 28 de JULIO de 19 68 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170443647-4, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de MARIO SANCHEZ y de MARIA CASTRO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SANDRA LORENA GUERRON LIMA, nacida en TULCAN - CARCHI, el 21 de ABRIL de 19 67 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170971372-5, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de JORGE WASHINGTON GUERRON y de MARIA BERENGA LIMA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 1 991.

En este matrimonio reconocieron a su ... llamado ...

OBSERVACIONES:

sin emendas.

FIRMAS:

[Signature]

[Signature]

SERVICIO EXPRESS
ESTE COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCIÓN NACIONAL
Y SE ENTREGA AL CONTRAYENTE A LOS 15 DÍAS DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0145

Auto: Tomo: Pág: Acta: ...
Etnia: ☐ Otros: ☐ Mixto: ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

02 MAR 2012

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMETRICO

000000000949

CÓDIGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0046
NÚMERO
GUERRON LIMA SANDRA LORENA

1708713728
CÉDULA

PROVINCIA: CANTÓN: ZONA: MUNICIPIO: GUAYAS

NO INSCRITO EN LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0046
NÚMERO
GUERRON LIMA SANDRA LORENA

1708713728
CÉDULA

PROVINCIA: CANTÓN: ZONA: MUNICIPIO: GUAYAS

NO INSCRITO EN LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

164-0046
NÚMERO
GUERRON LIMA SANDRA LORENA

1708713728
CÉDULA

PROVINCIA: CANTÓN: ZONA: MUNICIPIO: GUAYAS

NO INSCRITO EN LA JUNTA



Msc. Dr. FERNANDO POLO EL MIR



**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Orogado por: FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO Y
CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Porroquia: INDETERMINADA

Cuanta:

5 DE MARZO DEL 2012

Quito, o

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarus)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No. 5276



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO Y

CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, señores FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO y CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el
siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en la celebración de este convenio los
cónyuges, señores FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO y
CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA, los comparecientes
son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad,
domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
hábiles en derecho para contratar y obligarse.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores
FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO y CESAR AUGUSTO
HERMOSA LOMBEIDA, contrajeron matrimonio el
veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa
y dos. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno:
Con los antecedentes expuestos, los comparecientes,
señores FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO y CESAR
AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA, fundamentados en lo que
señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento
Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es
su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal,
manteniéndose en el patrimonio individual y separado
de la cónyuge FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO, las
participaciones que adquirieran a futuro en las
Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO
JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA.
LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en
razón de que dichas participaciones y derechos, no
son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que

Acta de
matrimonio
de
Fanny Alexandra
Sanchez Castro
y
Cesar Augusto
Hermosa Lombeida
del
26 de
Noviembre
de
1992

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



por lo tanto, no entran a la sociedad gananciales; el cónyuge, señor CESAR AUGUSTO LOMBEIDA, declara que renuncia a los derechos mencionados en este numeral. Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el parágrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula profesional número

diecisiete - dos mil nueve - doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

170460903-9
 SRA. FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO



170801217-2
 SR. CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBREIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Alexander de Guzman]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En TUMBACO provincia de PICHINCHA hoy día NOVENA de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENA Y DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, de

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CESAR AUGUSTO HERMOZA LOMBILLA nacido en GUAYAS el 12 de AGOSTO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ADMINISTRADOR DE EMPRESAS con Cédula N° 170801217-2 domiciliado en GUAYAS de estado anterior DIVORCIADO hijo de HUGO HERMOZA y de CRUZ LOMBILLA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SAN BLAS PICHINCHA el 04 de ABRIL de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170460203-9 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de MARIO SANCHEZ y de MARIA YOLANDA CASTRO

LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: NOVIEMBRE 27 DE 1992

En este matrimonio reconocieron a su hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

Los contrayentes son divorciados entre sí, presentan partida de matrimonio con marginación y copia certificada de la sentencia de divorcio SIN ENMIENDAS

J.R.C.

Nº 1058

Nº 0145

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☒ DIRECCIÓN NACIONAL ☒ DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐ JEFATURA CANTONAL ☐ JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

23 FEB. 2012

02 MAR 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Registro Civil
Identificación y Cedulación
del Ecuador
GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
SERVICIO EXPRESS
-2012-

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000000950

CÓDIGO 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NÚMERO 188-0078
 CÉDULA 1704609039
 SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA
 QUITO
 CANTON
 ZONA
 SANTA PRISCILA
 PARROQUIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANCHEZ MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO MARIA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-09-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-09-28
 000010000
 E333312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO
 FANNY ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 CESAR AUGUSTO
 HERMOSA
 170460903-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

170801217-2

HERMOSA LOMBEIDA CESAR
AUGUSTO
PICHINCHA
QUITO
02/01/1944
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
FAMIA: SANCHEZ CASTRO



REGISTRO DE PROPIEDAD Y DOMINIO
ADMINISTRACION DE EMPRESAS

303-0042

HERMOSA LOMBEIDA CESAR
AUGUSTO
PICHINCHA
QUITO
02/01/1944
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
FAMIA: SANCHEZ CASTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0042
NUMERO

1708012172
CEDULA

HERMOSA LOMBEIDA CESAR
AUGUSTO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
INTENDENCIA
PARROQUIA

CANTON

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello contieno esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO Y CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBIDEA debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten Signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 5. folios) útiles) que me fue presentado para este efecto y que todo según lo devolvi al interesado. QUITO, a 10. OCT. 2015

DR. Pablo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO Y
FIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Parroquia: INDETERMINADA

CuanHa: 5 DE MARZO DEL 2012

Quito, a

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 5275

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

JAIIME PATRICIO ALOMIA CASTRO Y

PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

Dl: 2 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, señores JAIIME PATRICIO ALOMIA CASTRO Y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el



registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el
siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en la celebración de este convenio los
cónyuges, señores JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO y
PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO. Los
comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí,
mayores de edad, domiciliados en el Distrito
Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para
contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los
comparecientes, señores JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO
y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO, contrajeron
matrimonio el dieciocho de marzo de mil novecientos
noventa y cuatro. TERCERA.- CAPITULACIONES
MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos,
los comparecientes, señores JAIME PATRICIO ALOMIA
CASTRO y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO,
fundamentados en lo que señala los Artículos Ciento
Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código
Civil, manifiestan que es su voluntad que se
excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en
el patrimonio individual y separado del cónyuge
JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO, las participaciones
que adquieran a futuro en las Compañías SERVIFRENO
C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y
COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos lo
derechos que de estas deriven, en razón de que
dichas participaciones y derechos, no son fruto del

7 Aprobado en
en 20/11/2018
copiado
Votado

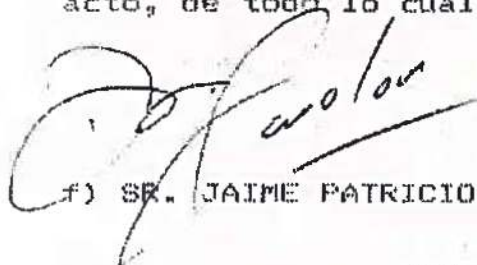
por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula
 todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada
 La minuta, que queda elevada a escritura pública con
 demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI
 minuta usted señor Notario se servirá agregar las
 de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la
 partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía
 matrimoniales, se sentará razón al margen de la
 RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones
 Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.-
 solicitar la inscripción de esta escritura en el
 facultados en forma individual o conjunta, para
 AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran
 por así convenir a sus intereses. SEXTA.-
 expresamente lo señalado en el presente instrumento,
 QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan
 vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas.
 matrimoniales que se suscriben, se entenderán
 anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones
 participaciones mencionadas en el parágrafo
 de la sociedad conyugal; con excepción de las
 hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte
 que los demás bienes, derechos y obligaciones que
 numeral. ROS: Los comparecientes, expresan también
 que renuncia a los derechos mencionados en este
 señora FIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO, declara
 entran a la sociedad de gananciales; la
 de la sociedad conyugal, y que por lo tanto



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



profesional número diecisiete - dos mil nueve
doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de
la presente escritura pública, se observaron todos
los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.



170568572-3



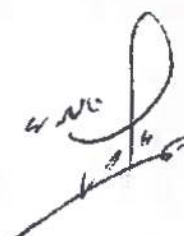
f) SR. JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO



170774894-1



f) SRA. PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO



☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

02 MAR 2012

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 2012
 SERVICIO EXPRESS
 ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
 QUITO - PICHINCHA

Que es fiel copia que de compare de acuerdo
al Art. 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Registración
y Control, que reposa en el libro.

☐ DISTRIBUCION NACIONAL
☐ DISTRIBUCION REGIONAL
☐ DISTRIBUCION PROVINCIAL
☐ DISTRIBUCION LOCAL
☐ DISTRIBUCION DE AREA

C E R T I F I C A D O

☐ DISTRIBUCION NACIONAL
☐ DISTRIBUCION REGIONAL
☐ DISTRIBUCION PROVINCIAL
☐ DISTRIBUCION LOCAL
☐ DISTRIBUCION DE AREA

2/23/2012

NO. 0145

SERVICIO EXPRESS

EXPRESS

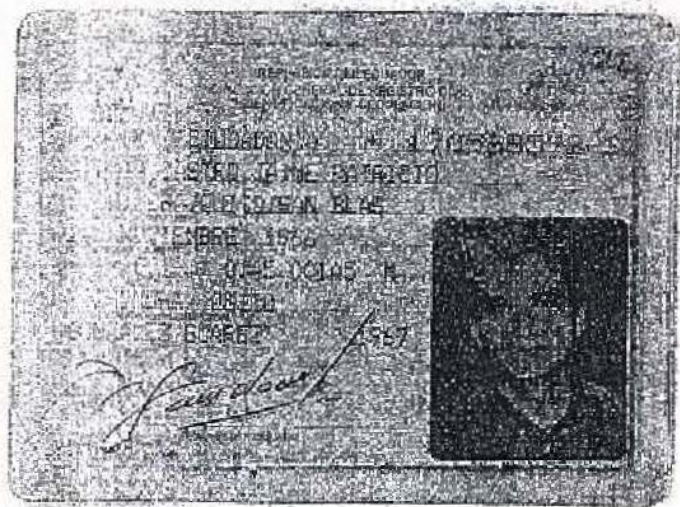
1968

OBSEHAYCIONS:

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

ESPECIE VALORADA
USD 5.00



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador y CERTIFICADO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 5. (cinco) mil (5) que me fue presentado para este efecto y que está sujeto a devolución al interesado. QUITO, 04 de Mayo de 2017.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello con todo esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores JAIME PATRICIO ALVARO CASTRO Y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO, debidamente firmada y sellada en el mismo día y fecha de su celebración.




ciudad

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por: MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y
FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Parroquia:
INDETERMINADA

Cuanto: 5 DE MARZO DEL 2012

Quito, a

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día Lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, señores MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN, casados, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

R.M.V.

Dl: 2 copias

CUANTIA: INDETERMINADA

FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN

MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y

ENTRE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ESCRITURA No. 5277



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este convenio los cónyuges, señores MARIA CRISTINA AMORES CASTRO y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores MARIA CRISTINA AMORES CASTRO y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN, contrajeron matrimonio el siete de agosto de dos mil nueve. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores MARIA CRISTINA AMORES CASTRO y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN, fundamentados en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio individual y separado de la cónyuge MARIA CRISTINA AMORES CASTRO, las participaciones que adquieran a futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en razón de que dichas participaciones y derechos, no son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que por lo tanto, no

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTÁRIO VIGESIMO SEPTIMO

entran a la sociedad de gananciales; señor FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN, renunció a los derechos mencionados en este número 27. Dos: Los comparecientes, expresan también que los

demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el parágrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.-

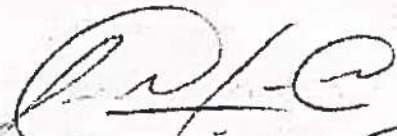
AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la

minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Hoyas, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil nueve -

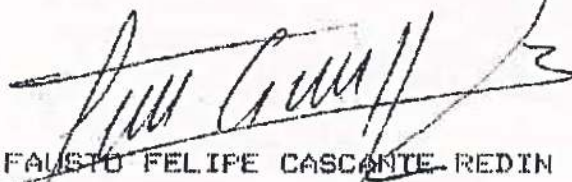




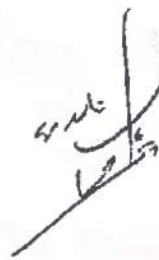
doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

 1709662991
f) SRA. MARIA CRISTINA AMORES CASTRO



 1706461033
f) SR. FAUSTO FELIPE CASANTE REDIN





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En la ciudad de QUITO, provincia de QUITO, a los 25 días del mes de AGOSTO del 2012, yo, el suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Civil, he recibido el acta de matrimonio de los señores:

FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula N° 170646103-3 domiciliado en QUITO, de una parte, y

CRISTINA AMORES CASTRO de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula N° 170966299-1 domiciliada en QUITO, de otra parte,

ambos solteros, quienes en presencia de los testigos y ante mí, han celebrado el presente matrimonio civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cédulación, y en virtud de lo anterior, he expedido el presente acta de matrimonio.

FECHA: 07 DE AGOSTO DEL 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

EN PRESENCIA DE:

Testigos: **YANIS SUSANA CASTRO** y **EMILIA PRIVADA**, con Cédulas N° 170966299-1 y 170966299-2 respectivamente, domiciliados en QUITO, de una parte, y **MAÍTA** de 28 años, de otra parte, quienes en presencia de mí, han celebrado el presente matrimonio civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cédulación, y en virtud de lo anterior, he expedido el presente acta de matrimonio.

TESTIGOS:

YANIS SUSANA CASTRO y **EMILIA PRIVADA**, con Cédulas N° 170966299-1 y 170966299-2 respectivamente, domiciliados en QUITO, de una parte, y **MAÍTA** de 28 años, de otra parte, quienes en presencia de mí, han celebrado el presente matrimonio civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cédulación, y en virtud de lo anterior, he expedido el presente acta de matrimonio.

ACTA DE MATRIMONIO:

En la ciudad de QUITO, provincia de QUITO, a los 25 días del mes de AGOSTO del 2012, yo, el suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Civil, he recibido el acta de matrimonio de los señores:

FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula N° 170646103-3 domiciliado en QUITO, de una parte, y

CRISTINA AMORES CASTRO de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula N° 170966299-1 domiciliada en QUITO, de otra parte,

ambos solteros, quienes en presencia de los testigos y ante mí, han celebrado el presente matrimonio civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cédulación, y en virtud de lo anterior, he expedido el presente acta de matrimonio.

FECHA: 07 DE AGOSTO DEL 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

EN PRESENCIA DE:

Testigos: **YANIS SUSANA CASTRO** y **EMILIA PRIVADA**, con Cédulas N° 170966299-1 y 170966299-2 respectivamente, domiciliados en QUITO, de una parte, y **MAÍTA** de 28 años, de otra parte, quienes en presencia de mí, han celebrado el presente matrimonio civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cédulación, y en virtud de lo anterior, he expedido el presente acta de matrimonio.

TESTIGOS:

YANIS SUSANA CASTRO y **EMILIA PRIVADA**, con Cédulas N° 170966299-1 y 170966299-2 respectivamente, domiciliados en QUITO, de una parte, y **MAÍTA** de 28 años, de otra parte, quienes en presencia de mí, han celebrado el presente matrimonio civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cédulación, y en virtud de lo anterior, he expedido el presente acta de matrimonio.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SERVICIO EXPRESS

2012

QUITO - PICHINCHA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

02 MAR 2012

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000001029

CÓDIGO 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CELESTINIDAD

17066299-1

APELLIDOS Y NOMBRES
AMORES CASTRO
MARIA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FELICIA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CASADO FELIPE
CASCANTE REDIN

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMORES KAROLYS BYRON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO CARAMBID FANNY SUSAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-10-12
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-12

POVARIA SEGUNDA

444334422

Director General

Procurador General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA
Registro de Propiedad y Consulta 7 May-2011

17066299-1 218-0005

AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

CHA QUITO

AZAR

ERATO 150 3

CLEIN PRONTUAL DE PICHINCHA - 017

2663804 20/01/2012 10:36:36

2 3804

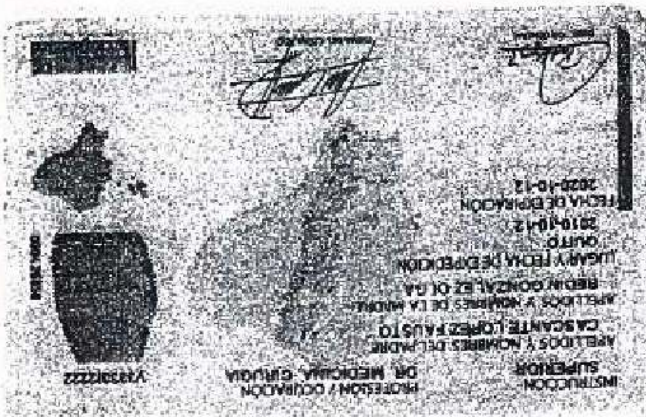
Dr. Pardo Delgado Ibor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de fe y fe (s) (u)l(les) que me fue presentado para este efecto y que todo según lo devolvi al interesado. QUITO, a 10 de Oct. de 2012

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confitero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por: SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO Y
PAUL HERNAN WANDEMBERG FALCONI

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Parroquia:
INDETERMINADA

CuanHa: 5 DE MARZO DEL 2012

Quito, a

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO Y

PAUL HERMAN WANDEMBERG FALCONI

CUANTIA: INDETERMINADA

R.M.V.

Dic 2 copias

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano,

capital de la Republica del Ecuador, hoy dia Lunes

cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mi DOCTOR

FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del

Canton Guito, comparecen, por una parte, señores

SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO Y PAUL HERMAN

WANDEMBERG FALCONI, casados. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar

y obligarse, a quienes identifico con su presencia y

con las cédulas que me presentan, bien instruidos

por mi el Notario en el objeto y resultados de esta

escritura, pública, a la que proceden libre y

voluntariamente, de conformidad con la minuta que me

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo

tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el



registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el
siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en la celebración de este convenio los
cónyuges, señores SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y
PAUL HERNAN WANDEMBERG FALCONI. Los comparecientes
son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad,
domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
hábiles en derecho para contratar y obligarse.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores
SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y PAUL HERNAN
WANDEMBERG FALCONI, contrajeron matrimonio el cuatro
de abril de mil novecientos noventa y siete.
TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con
los antecedentes expuestos, los comparecientes,
señores SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y PAUL HERNAN
WANDEMBERG FALCONI, fundamentados en lo que señala
los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento
Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es
su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal,
manteniéndose en el patrimonio individual y separado
de la cónyuge SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO, las
participaciones que adquieran a futuro en las
Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO
JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA.
LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en
razón de que dichas participaciones y derechos, no
son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que

Adm. 21-10-2016
Dra. Paola Delgado Llor
CARTELA

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



por lo tanto, no entran en la categoría de gananciales; el cónyuge, señor FERNAN WANDEMBERG FALCONI, declara que renuncia a los derechos mencionados en este numeral. Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el párrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula profesional número



diecisiete - dos mil nueve - doscientos cincuenta
cinco. Para la celebración de la presente escritura
pública, se observaron todos los preceptos legales
del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella
y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 doy fe.

Jaime Wandemberg

170478104-4

f) SRA. SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO



Paul Wandemberg Falconi

f) SR. PAUL HERNAN WANDEMBERG FALCONI

1705694865



Handwritten signature/initials

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

10 2 MAR 2012

RECEIVED DE LA DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTOS

☒ DIRECTION NATIONALE
☐ DIRECTION PROVINCIAL
☐ DIRECTION CANTONALE
☐ DIRECTION DE ZONE

☐ Codificación que aparece en el archivo. ☐ Revisado ☐

Quedó así la copia que se comete de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación

02111510

DATE: MONTH: YEAR:

NGA 0145

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
 SERVICIO EXPRESS
 ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
 QUITO - PICHINCHA

SECRET

Age Group	Total (%)	Male (%)	Female (%)	Unknown (%)
18-24	28	25	30	25
25-34	22	20	24	20
35-44	18	16	20	16
45-54	12	10	14	10
55-64	8	6	10	6
65+	4	3	5	3

1661 30 LIBRY

[illegible]

REPLY

DE LA COMUNITAT

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

1980

DECLASSIFICATION AUTHORITY

que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

SECRET



10/10/10

...ulation

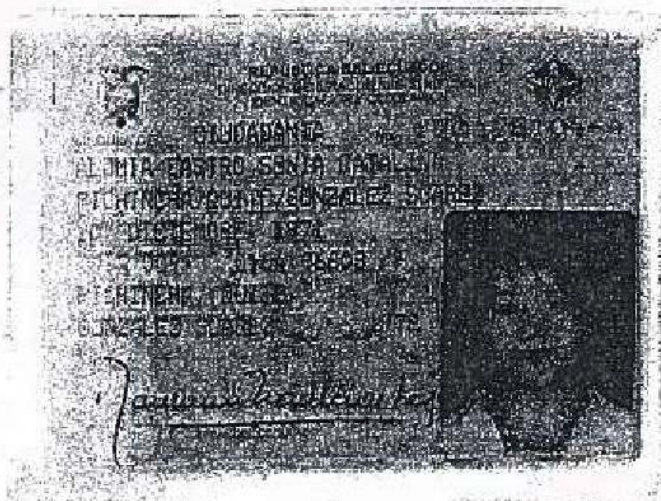
FOR

... ..

...the ...

... ..

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
378-0007
NÚMERO
1704781944
GEDULA
ALONIA CASTRO SONIA CATALINA
PICHINCHA - QUITO
PROVINCIA - CANTÓN
CHAUPICRUZ - ZONA
PARROQUIA
A) PRESIDENTA(C) DE LA JUNTA

Dr. Pablo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es el comprobante del documento que obra
de 5 (cinco) folios) que me fue presentado para
este efecto y que actúo según consta en el interesado.
Quito, a 10 de Oct. 2008



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES
MATRIMONIALES de los señores SONIA CATALINA ALONIA
CASTRO Y PAUL HERMAN WANDENBERG FALCONI debidamente
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su
celebración. -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CECULA
1706994865
WANDENBERG FALCONI PAUL
HERMAN
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAMBORES
PATRICIA
NUMERO
150-0210
CEDULA
1706994865

ECUADOR
1706994865
SONIA CATALINA ALONIA
ABOGADO
17/08/2008
QUITO
WANDENBERG FALCONI
1706994865
1706994865

CIUDADANIA
1706994865
WANDENBERG FALCONI PAUL HERMAN
CHAMBORES/QUITO/SONIA ALONIA CASTRO
QUITO
1706994865
1706994865

02-002-000037397



20161701037P04261



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

20161701037P04261						
ACTO O CONTRATO:						
PÓDER GENERAL PERSONA NATURAL						
DOCUMENTO: 15 DE JULIO DEL 2016, (13.27)						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
SANTAGO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	495607284	ESTADOUNIDENSE	MANDANTE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón		Parroquia			
	QUITO		IÑAQUITO			
DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
RELACION	INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Orgánica

5045636

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SANTIAGO IVÁN ATOMIA CASTRO

A FAVOR DE:

MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

R.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-37 P 00

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Doctora
PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de esta
escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor
SANTIAGO IVÁN ATOMIA CASTRO, de estado civil casado, por sus
propios y personales derechos. El compareciente declara que es de
nacionalidad estadounidense, domiciliado en la ciudad de El Paso -

Notaria Orgánica
Quito - Ecuador



Texas - Estados Unidos y de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de este poder comparecer el señor **SANTIAGO IVÁN ALOMIA CASTRO**, portador del pasaporte estadounidense número cuatro nueve cinco seis cero siete dos ocho cuatro (495607284), de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en la ciudad de El Paso - Texas - Estados Unidos y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER**

GENERAL.- Yo, **SANTIAGO IVÁN ALOMIA CASTRO**, confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cuatro cuatro tres seis cuatro ocho guion dos (170443648-2), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a) Adquiera cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, hipoteque, prenda dichos bienes para garantizar cualquier obligación ante cualquier Institución del Sistema Financiero; b) Asimismo

0046637

r de edad,
 sentado su
 idjunte en
 nforme al
 d y Datos
 ico a este
 resultado
 iente, de
 scribo es
 ublicas a
 NERAL,
 IMERA:
 el señor
 asaporte
 o cuatro
 midense,
 paso por
 rsonales
PODER
 confiero
 quiere a
 portador
 o cuatro
 atoriana,
 entación
 muebles
 ualquier
 simismo



faculto para que suscriban cualquier tipo de documento público o privado que tenga relación con el otorgamiento de un crédito hipotecario; e) Prometa vender o comprar, Venda, Compre, done, acepte donaciones esto es firmando toda clase de documentos entre ellos la Insinuación para Donar, Donación, declaración de Impuestos a la herencia y donación en el Servicio de Rentas Internas o realice las escrituras de los bienes muebles e inmuebles, rurales, urbanos presentes y futuros, adquiridos y por adquirir; c) Además, pueda representarme ante las Notarías, Municipalidades y/o cualquier Institución Pública o Privada; d) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato inclusive en aquellos que requieren de poder especial o cláusulas especiales para lo cual le confiero a mi mandatario la autorización amplia y suficiente que el acto o contrato requiera; e) Abra y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, realice depósitos, inversiones, créditos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, reciba dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de mi dinero en la República del Ecuador; f) Intervenir con voz y voto a nombre y representación del Mandante en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las Compañías en las cuales el Mandante sea accionista o socio, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esa Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, aumentos de capital, reforma de estatutos, transformación, absorción, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones o participaciones de las cuales el Mandante sea su titular; aceptar la cesión o transferencia de acciones o participaciones que se haga a favor del Mandante, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

495609200
PASS.
SANTIAGO IVÁN ATOMIA CASTRO

todo cuanto doy fe.-

conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma a la compareciente de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que dos mil doce guion dos cuatro siete del Foro de Abogados.- En la celebración Elizabeth Ulloa Cumba, con matrícula profesional número diecisiete guion en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución. Procesos, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a facultades comunes y las especiales previstas en el Código General de mandatos; y g) Para este efecto el mandante confiere a su Mandatario todas las



Se otorgó ante la Dra. PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICA DE PODER GENERAL que otorga SANTIAGO IVAN ALOMIA CASTRO, a favor de MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, debidamente firmada y sellada el quince de julio del dos mil diez y seis, en cuatro hojas hábiles incluida esta, en Quito, a veinte de junio del dos mil diez y ocho.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several vertical strokes.

ABO MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Factura: 002-002-000061895

20181701037001062



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701037001062

NOTARIO OTORGANTE:	ORA. PAULINA AGUILA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE JUNIO DEL 2016, (15:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
RUC	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1792206006001	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	
TPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACION	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO HERNANDEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1756655507

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE: MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUNA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
AP: 6570-DP17-2016-MP

Factura: 002-002-000061896



20181701037001063

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701037001063

MATRIZ	
FECHA:	20 DE JUNIO DEL 2018, (15:12)
TIPO DE RAZON:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792206009001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6570-DP17-2018-MP

ZON: En mi calidad de NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, doy fé que revisado el protocolo actualmente a mi cargo de PODER GENERAL, que otorga SANTIAGO IVAN ALOMIA CASTRO, a favor de MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, no existe ninguna revocatoria al margen de la indicada matriz.

Quito a veinte de junio del dos mil diez y ocho



[Handwritten signature]

ABO. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 Da conformidad a lo que se inscribe en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de \$ (dólares) (pesos) que me fue presentado para este efecto y que actúa según lo devengó el interesado. QUITO, a 10 de octubre de 2010

[Handwritten signature]
 Dra. Piedad Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000054142



20181701028000778



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701028000778

NOTARIO OTORGANTE:	JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2018, (14:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO HERNÁNDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1755855507

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028000778



MATRIZ	
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2018, (14:26)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1865

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

0019699



20171701028P01865

001-002-000038567



NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

20171701028P01865													
ACTO O CONTRATO:													
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL													
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE JULIO DEL 2017, (9-21)													
OTORGADO POR													
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa							
SANCHEZ GUERRÓN JORGE BERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717488898	ECUATORIANA	MANDANTE								
A FAVOR DE													
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa							
SANCHEZ CASTRO JORGE BERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704436474	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)								
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Cantón</td> <td>Parroquia</td> </tr> <tr> <td></td> <td>QUITO</td> <td>INÁQUITO</td> </tr> </table>								Provincia	Cantón	Parroquia		QUITO	INÁQUITO
Provincia	Cantón	Parroquia											
	QUITO	INÁQUITO											
DESCRIPCION DOCUMENTO:													
OBSERVACIONES:													
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:													
INDETERMINADA													

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6264-OP17-2017-MP

LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, DOCTORA MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA, NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SEGUN ACCION DE PERSONAL NUMERO SEIS DOS SEIS CUATRO GUION DE DIECISIETE GUION DOS MIL DIECISIETE GUION SEIS DOS SEIS CUATRO GUION DE DIECISIETE GUION DOS MIL DIECISIETE, COMPARACE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JORGE HERNAN SANCHEZ GUERRON, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL COMPARACEANTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION ESTUDIANTE, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO CON DIRECCION EN LA BRUJULA E SIETE GUION DOS CINCO (E7-25) Y ULTIMAS NOTICIAS, NUMERO DE CELULAR: CERO NUEVE NUEVE NUEVE SIETE TRES CERO DOS SIETE TRES (09997330273), CORREO ELECTRONICO: jhsanchez@hotmail.com, MAYOR DE EDAD, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME RECIDADO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CUYA COPIA FOTOSTATICA RECIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
 OTORGADA POR: JORGE HERNAN SANCHEZ GUERRON
 A FAVOR DE: JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO
 CUANTIA INDETERMINADA
 DI 2 COPIAS
 +1

JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR
 L.A.

17 01 28

P01865



0019639

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
L.A.

2

DOCUMENTO HABILITANTE. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EN EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECIENTE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMER REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL A TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERA COMPARECIENTE.- JORGE HERNÁN SÁNCHEZ GUERRÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- EL COMPARECIENTE TIENE A BIEN OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE EN FAVOR DE JORGE HERNÁN SÁNCHEZ CASTRO, CON CEDULA (1704436474), PARA QUE PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: UNO (1).- ACTUAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA SERVIFRENO CIA. LTDA, YA QUE EL GERENTE GENERAL PUEDE REQUERIR SU INTERVENCIÓN PORQUE TIENE PARTICIPACIONES EN LA MENCIONADA FIRMA. ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR AL MANDANTE EN TODO TIPO DE COMPAÑÍAS A LAS CUALES PERTENEZCA COMO SOCIO O ACCIONISTA EJERCIENDO LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS, ENDOSE TÍTULOS DE ACCIONES O CEDA PARTICIPACIONES, INTERVENGA EN AUMENTOS DE CAPITAL Y, EN GENERAL, TODAS LAS FACULTADES SOCIETARIAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DOS (2).- INTERVENGA COMO ACTOR O DEMANDADO O TERCERO INTERESADO EN CUALQUIER CLASE DE JUICIOS E INSTANCIAS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, PENAL, SUSCRIBIENDO DEMANDAS, PETICIONES Y ESCRITOS NECESARIOS, AUSPICIADO POR UN PROFESIONAL DEL DERECHO Y PARA DELEGAR ESTE PODER DE SER NECESARIO EN UN A PERSONA DE SU CONFIANZA Y REASUMIRLO A SU ARBITRIO. Y PODRÁ NOMBRAR PROCURADOR JUDICIAL. TRES

JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
LA

3

PARA QUE PRESENTE SOLICITUDES, RECLAMOS Y PETICIONES

CIUDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES SECCIONALES. CUATRO (4). PARA

ABRIR ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, BANCARIOS O

FINANCIEROS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACIÓN, SEAN ESTOS

LEYES O INTERNACIONALES. CINCO (5).- ABRIR O MANEJAR CUENTAS EN EL

TEMA FINANCIERO, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO O DEPOSITAR, LLENAR

LETAS DE RETIRO, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS DE

AMBIO O GIRATOS Y EMITIRLOS CONTRATAR SOBREGIROS, EFECTUAR

TRANSFERENCIAS Y DEMAS ACTOS FINANCIEROS. SEIS (6).- TODOS LOS ACTOS

LABORALES RELATIVOS A SU EMPLEADA DOMESTICA, QUE SE LLAMA SANDRA

A BIERA ALVARO ALVARO, CON CEDULA IDENTIDAD NUMERO (1717760431), EN

CASO DE QUE SE NECESITE LIQUIDAR, AMPLIAR, RENEGOCIAR, TRANSIGIR,

ABRIR Y DEMAS SITUACIONES DE SU TRABAJO. EL MANDATARIO PODRA

MANEJARSE A DEMANDAS, TRANSIGIR, DESISTIR DE LA ACCION O DEL RECURSO,

PROBAR CONVENIOS, ABSOLVER POSICIONES, DEFERIR AL JURAMENTO

DECISORIO, RECIBIR VALORES O LA COSA SOBRE LA CUAL VERSE EL LITIGIO O

COMAR POSESION DE ELA. USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA AGREGAR LAS

DEMAS FORMALIDADES DE ESTILO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON

LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA

COMPARACEENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE

ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR VICENTE CABEZAS GUERRA ABOGADO

PROFESIONAL AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PRICHINCHA BAJO EL

NUMERO DE MATRICULA PROFESIONAL CINCO TRES CINCO SIETE (5357), PARA LA

CELEBRACION Y OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON

LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEIDA QUE LE FUE POR MI,

NOTARIA AL COMPARACEENTE, SE RATIFICA EN LA ACEPTACION DE SU

CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, SE INCORPORA AL



0019700

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
L.A.

4

PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA LA PRESENTE ESCRITURA, DE TODO

FE. 7



SRA. JORGE HERNÁN SÁNCHEZ GUERRÓN
C.C. 1717416816

Pola Garcia

DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

La Notaria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



0019701

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717486896

Nombres del ciudadano: SANCHEZ GUERRON JORGE HERNAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Nombres de la madre: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emissor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Tioya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

Nº 171748689-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ GUERRON
JORGE HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-01-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRON LIMA SANDRA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CREDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



009

009 - 069
NÚMERO

1717486896
CÉDULA

SANCHEZ GUERRON JORGE HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
HUAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 5



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECC
20
GARANT
TU DERE

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... V.H.S..... FOJA(S)
UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES
DE HABER CERTIFICADO..... V.H.S..... FOTOCOPIA(S) QUE
ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A
MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE JULIO DEL 2017

Dolores García

DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR
M.A.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704436474

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 1991

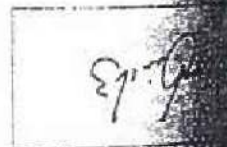
Nombres del padre: SANCHEZ MARIO

Nombres de la madre: CASTRO MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emissor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
[Handwritten Signature]

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 173443647-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CASTRO
JORGE HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SURVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA LORENA
GUERRON LIMA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



036

036 - 155
NÚMERO

1704436474
CÉDULA

SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
INACOLITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESOR
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MARIA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGUALDAD

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... V.H.O... FOJA(S)
UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES
DE HABER CERTIFICADO... V.H.O... FOTOCOPIA(S) QUE
ENTREGUÉ AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A
MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE JULIO DEL 2017

[Signature]
DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR
M.A.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

P.G

TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE:
PODER ESPECIAL. EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE; RICARDO
HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: UNO SIETE CINCO CINCO OCHO
CINCO CINCO CINCO GUION SIETE (175585550-7), SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,

A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2018



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

P.G
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



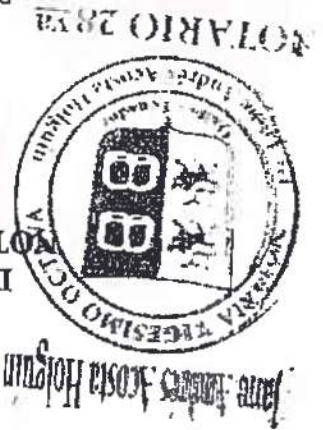
ZON: CON ESTA FECHA SE REVISÓ AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE: PODER ESPECIAL, QUE OTORGA: SANCHEZ GUERRON JORGE HERNAN, A
FAVOR DE: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME
ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE
CERTIFICA QUE EN LA PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA NINGUNA
MARGINACIÓN DE REVOCADO. QUITO A, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2018.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

P.G

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel copia del documento que obra
de (folios) (folios) que me fue presentado para
este efecto y que no requiere de ningún otro interés.

10-06-2018

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Factura: 001-003-000040057



20181701003001769



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701003001769

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE JULIO DEL 2018, (11:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMORES CASTRO BYRÓN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706997135
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO HERNANDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	176585507

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003001769

MATRIZ	
FECHA:	27 DE JULIO DEL 2018, (11:18)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01392

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMORES CASTRO BYRÓN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706997135
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701003001769

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Jaqueline Vazquez



Dr. Roberto Salgado Salgado

015312



1 ESCRITURA No. MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.-(1.392)

2
3
4 **PODER GENERAL**

5
6
7 **QUE OTORGAN:**

8
9 **Los Cónyuges. Señor. Byron Alberto Amores Castro, y Señora.**

10 **Maria Jose Pozo Noboa.**

11
12
13 **A FAVOR DE: Sr. Mario Anibal Pozo Enriquez, y Sra. Marcia Elena**

14 **Noboa Cruz**

15 **CUANTIA: INDETERMINADA**

16
17
18 **DI 2 COPIAS**

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
215

NOTARIA TERCERA

1 Cantón Quito, comparecen Los Cónyuges Señor Byron Alberto Amores
2 Castro, Y Señora Maria Jose Pozo Noboa, por sus propios y personales
3 derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
4 exhibido sus Cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática
5 debidamente certificada por mí agregó a esta escritura como
6 documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en
8 la ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar; y, me
9 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega
10 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SENOR NOTARIO:
11 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
12 contengan un Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los Cónyuges Señor Byron Alberto
14 Amores Castro, Y Señora Maria Jose Pozo Noboa, ecuatorianos,
15 mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos,
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
17 y obligarse, a quien en adelante se llamará simplemente LOS
18 PODERDANTES.- SEGUNDA: PODER GENERAL.-
19 PODERDANTES, libre y voluntariamente, tienen a bien conferir poder
20 general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
21 favor de el Señor Mario Anibal Pozo Enriquez, y Señora Marcia Elena
22 Noboa Cruz, para que, actuando conjunta o individualmente, a su
23 nombre y en su representación, puedan: UNO: Adquirir a cualquier título
24 toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, en cualquier
25 lugar de la República, pactando libremente el precio y forma de pago,
26 dando o recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los
27 respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para
28 el caso de requerirse de esta solemnidad.- DOS: Administrar los bienes



28/11/21
WJW

Dr. Roberto Salgado Salgado

Dr. Roberto Salgado Salgado

015313



1 que los Poderdantes poseen actualmente y aquellos que a nombre de
2 LOS PODERDANTES llegaren a adquirir en la forma que estimen
3 conveniente.- TRES: Vender, prometer vender hipotecar, arrendar, y
4 disponer libremente de bienes muebles e inmuebles que los
5 Poderdantes poseen actualmente y aquellos que a nombre de LOS
6 PODERDANTES llegaren a adquirir, para lo cual podrá pactar precio,
7 forma de pago, suscribir los respectivos contratos y títulos traslativos de
8 dominio.- CUATRO: Celebrar todo tipo de contratos inclusive contratos
9 de arrendamiento, pactando libremente cánones de arrendamiento y fijar
10 las condiciones y estipulaciones de los contratos, así como los que se
11 den por terminados.- CINCO: Representar a LOS PODERDANTES
12 judicial y extrajudicial en diligencias previas o actuaciones judiciales en
13 que sean parte, sean de naturaleza que fueren como actor o demandado
14 y en toda instancia. Así el mandatario podrá otorgar poderes de
15 procuración judicial a cualquier abogado, presentar demandas, contestar
16 las que deduzcan en contra de sus representados, interponer recursos,
17 apelaciones, formular incidentes, desistir de los mismos, someterse a la
18 decisión de árbitros, absolver posiciones dentro o fuera de juicio, asistir a
19 Juntas o Audiencias de Conciliación en las causas en que fuere parte y
20 en toda diligencia judicial, y para que puedan transigir en la forma y
21 modo que a su juicio crean conveniente.- SEIS: Representar a LOS
22 PODERDANTES ante autoridades administrativas, seccionales,
23 municipales, policiales, comerciales o del sector público, presentando
24 solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera.- SIETE:
25 Constituir o intervenir en sociedades de cualquier naturaleza, Contratos
26 Civiles, presentándose a las Juntas Generales, juntas de Constitución,
27 suscribir las escrituras, suscribir capital y pagar aportaciones para las
28 mismas, bien sea en dinero, especies, muebles, inmuebles, etcétera,

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

1 estipulando la forma de pagarse; asistir con plenos poderes a las Juntas
2 de Accionistas o de Directorio de las compañías o sociedades de las
3 cuales participen o tengan intereses.- OCHO: Para el cabal y debido
4 cumplimiento del presente mandato los mandatarios deberán realizar
5 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, se inviste a el
6 mandatario de las más amplias facultades consignadas a los
7 Mandatarios y aun de las especiales determinadas en el artículo 48 del
8 Código de Procedimiento Civil para que no sea la falta o insuficiencia del
9 Poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- NUEVE:
10 ACEPTACIÓN: El ejercicio de este mandato será prueba suficiente de
11 aceptación.- DIEZ: DELEGACIÓN: Los Poderdantes facultan a los
12 mandatarios para que de creero conveniente, deleguen el presente
13 poder total o parcialmente a favor de una persona de confianza y a uno
14 de los abogados de la república, pero solo para el caso de la procuración
15 judicial, atento lo dispuesto en el artículo 49 de la ley de federación de
16 abogados; se inviste de a los mandatarios de las más amplias
17 facultades consignadas, a los Procuradores y aun de las especiales
18 determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil para
19 que no sea la falta o insuficiencia de Poder lo que obste el fiel
20 cumplimiento de este mandato.- TERCERA: CANTIA: Por la naturaleza
21 del instrumento su cuantía es indeterminada.- Usted Señor
22 Notario se dignará agregarlas demás cláusulas de
23 estilo para la plena validez y eficacia del presente
24 instrumento público. Firmado) Abogado Andrés Carrasco Amores, con
25 Matrícula Profesional número 7668 del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
27 elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que
28 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y

Dr. Roberto Salgado Salgado



Dr. Roberto Salgado Salgado

015316

1 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
2 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



3

4

5

6 f) Byren Alberto Amores Castro.

7 C.C. 170699713-5 C.V. 172-0007

8

9

10

11

Byren Alberto Amores Castro

12

f) Maria José Pozo Noboa.

13

C.C. 1707743926 C.V.

14

15

16

17

18

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO

19

NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

20



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO S.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una folia, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a. 14 MAR 2005

[illegible]

5315 MARIA SEGUNDA

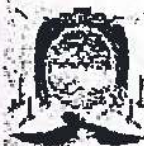
EDUATORIAH***** VISA 3434512
CASADO DYSON ALBERTO ARIAS CASTRO
SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL
MARTO ANIBAL POZO
BARCIA ELENA MOROA
05/05/2015
05/05/2015
REN 0564059
Pch
FOLIAJ DERECHO

		REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 1704-2004	
T		CERTIFICADO DE VOTACION	
807 - 0572 NÚMERO	1707743286 CÉDULA	POZO MORONA MARIA JOSE APELLIDOS Y NOMBRES	
RENCANA CIUDAD DE PARACURUPA		CANTO CANTO	

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. 4 MAR 2005
Quito a, _____

DR. ROBERTO SALGADO S.,
Notario Tercero del Cantón Quito

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



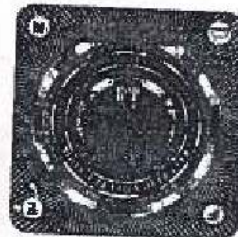
NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Ricardo Hernández con cedula No. 17558550-7, confiero la octava copia certificada de la escritura pública de PODER GENERAL OTORGADO POR LOS CONYUGES SEÑOR BYRON ALBERTO AMORES CASTRO Y SEÑORA MARIA JOSE POZO NOBOA A FAVOR DEL SR. MARIO ANIBAL POZO ENRIQUEZ Y SRA. MARCIA ELENA NOBOA CRUZ.- Firmada y sellada en Quito, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.-

Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL OTORGADO POR LOS CONYUGES SEÑOR BYRON ALBERTO AMORES CASTRO Y SEÑORA MARIA JOSE POZO NOBOA A FAVOR DEL SR. MARIO ANIBAL POZO ENRIQUEZ Y SRA. MARCIA ELENA NOBOA CRUZ, de fecha 14 de marzo del 2005; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.-

Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel comulso del documento que obra de ~~35~~ folios útiles) que me fue presentado para este efecto y que actúo según los deberes del interesado
Quito, a 10:00:00 PM 2018

Dra. Paola Delgado León
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 5 de marzo de 2018

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 5 de marzo de 2018, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

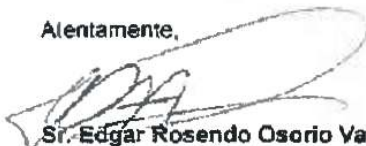
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 18889 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 5521, el día 14 de abril del 2015.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se realizó el aumento de capital de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 30 de marzo del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron reformados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003 se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía; mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012 se reformó los estatutos de la Compañía; y mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, de fecha 08 de agosto de 2017 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de octubre de 2017 se realizó un aumento de capital a la Compañía.

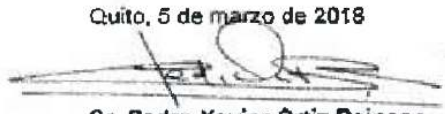
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 5 de marzo de 2018.

Quito, 5 de marzo de 2018


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

REGISTRO MERCANTIL QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 17237

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPETITORIO:	74327
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4183
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706773304
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 734 DEL 19/06/1987.- NOT. 2 DEL 20/03/1987 CAMBIO DENOMINACION: RM. 2775 DEL 21/09/1995.- NOT. 2 DEL 23/06/1995 AN

CUAQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA EUZABETH CONTRERAS - DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (fojas) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 10:04:32

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790835472001
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
ESPINEL PIEDRA ADRIANA XIMENA
ESPECIAL
SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/02/1988
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/08/1987
FEC. ACTUALIZACIÓN: 30/06/2016
FEC. RENICIO ACTIVIDADES: 16/08/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022947100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC Email De Referencia: aespinel@fiducia.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	3



Código: RIMRUC2017000559127
Fecha: 20/04/2017 10:03:51 AM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



1790635472001
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO	001
---------------------	-----

NOMBRE COMERCIAL	ABIERTO - MATRIZ
------------------	------------------

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ABIERTO - MATRIZ
---------------------	------------------

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	ABIERTO - MATRIZ
--	------------------

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	ABIERTO - MATRIZ
---------------------------	------------------

PROVINCIA	ABIERTO - MATRIZ
-----------	------------------

EDIFICIO	ABIERTO - MATRIZ
----------	------------------

TELÉFONO TRABAJO	ABIERTO - MATRIZ
------------------	------------------

FECHA	ABIERTO - MATRIZ
-------	------------------

CÓDIGO	ABIERTO - MATRIZ
--------	------------------

FECHA	ABIERTO - MATRIZ
-------	------------------

CÓDIGO	ABIERTO - MATRIZ
--------	------------------

FECHA	ABIERTO - MATRIZ
-------	------------------

CÓDIGO	ABIERTO - MATRIZ
--------	------------------

FECHA	ABIERTO - MATRIZ
-------	------------------



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1790835472001

RAZÓN SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3.....(fojas) útiles) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a10. Oct. 2017.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2017000559127

Fecha: 20/04/2017 10:03:51 AM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de identificación: 1703086478

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. EN COMERCIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

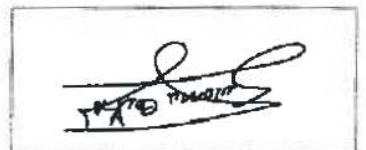
Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 184-163-01792

184-163-01792

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701371567

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-163-01834



184-163-01834

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de identificación: 1701451989

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY MARIA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO



Carlos Enrique Shive Delgado

N° de certificado: 185-163-01857



185-163-01857

Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704436482

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-163-01877



183-163-01877

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704436474

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: SANCHEZ MARIO

Nombres de la madre: CASTRO MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Handwritten signature



Handwritten signature of Director General

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724427693

Nombres del ciudadano: SANCHEZ GUERRON IVAN ANDRES

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Nombres de la madre: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 185-163-01937



185-163-01937

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704609039

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERMOSA CESAR AGUSTO

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: SANCHEZ MARIO

Nombres de la madre: CASTRO MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Fanny Alexandra de los Angeles



N° de certificado: 185-163-01956

[Signature]
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714262423

Nombres del ciudadano: HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-163-02012



186-163-02012

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714262431

Nombres del ciudadano: CASTRO VELASCO JORGE ESTEBAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO J MARCELO JAVIER

Nombres de la madre: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO

Castro



Ing. Jorge Troya Fuentes

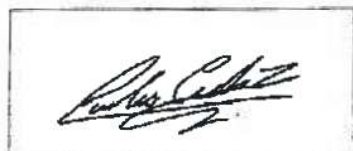
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712339652

Nombres del ciudadano: CASTRO VELASCO PATRICIO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO MARCELO JAVIER

Nombres de la madre: VELASCO DORIS ELIZABETH

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-163-02050



186-163-02050

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705685723

Nombres del ciudadano: ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ A PIEDAD ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1994

Nombres del padre: ALOMIA ROBERTO JAIME

Nombres de la madre: CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 184-163-02070

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Daniela A. Gonzalez

Número único de identificación: 1724237704

Nombres del ciudadano: ALOMIA GONZALEZ DANIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO

Nombres de la madre: GONZALEZ ASTUDILLO PIEDAD E

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-163-02094



184-163-02094

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724237712

Nombres del ciudadano: ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

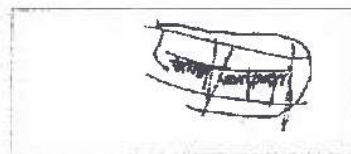
Nombres del padre: ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO

Nombres de la madre: GONZALEZ ASTUDILLO PIEDAD E

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-163-02116

185-163-02116

Ing. Jorge Troya Fuentes

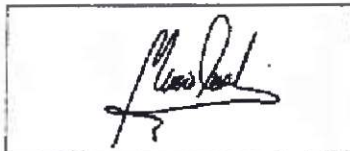
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700539982

Nombres del ciudadano: POZO ENRIQUEZ MARIO ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA CRUZ MARCIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 1969

Nombres del padre: POZO LUIS

Nombres de la madre: ENRIQUEZ ELVIA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-163-02137



181-163-02137

Ing. Jorge Troya Fierres

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709662991

Nombres del ciudadano: AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2009

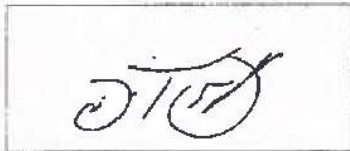
Nombres del padre: AMORES KAROLYS BYRON ALBERTO

Nombres de la madre: CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



185-163-02164



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1753278587

Nombres del ciudadano: CASCANTE AMORES ISABELLA

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

Nombres de la madre: AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-163-02204



189-163-02204

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1753278496

Nombres del ciudadano: CASCANTE AMORES SOFIA

Condición del cedulado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

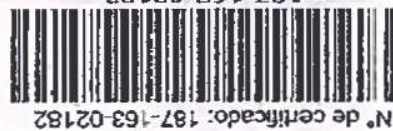
Nombres del padre: CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

Nombres de la madre: AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emitor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 187-163-02182

187-163-02182

Ing. Jorge Troya Fuentes

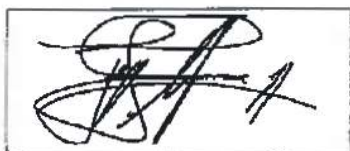
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711983369

Nombres del ciudadano: AMORES CASTRO JORGE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AMORES BYRON

Nombres de la madre: CASTRO FANNY

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-163-02227



180-163-02227

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704781044

Nombres del ciudadano: ALOMIA CASTRO SONIA CATALINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado civil: CASADO

Cónyuge: WANDEMBERG FALCONI PAUL HERNAN

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: ALOMIA ROBERTO J

Nombres de la madre: CASTRO SONIA M

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Sonia Catalina Alomia Castro Suarez



N° de certificado: 187-163-02243

187-163-02243

Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



María Emilia Hermosa

Número único de identificación: 1716070832

Nombres del ciudadano: HERMOSA SANCHEZ MARIA EMILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-163-02265



180-163-02265

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718831215

Nombres del ciudadano: HERMOSA SANCHEZ MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

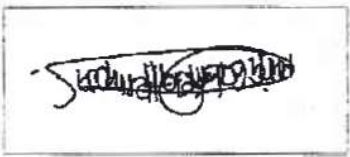
Nombres del padre: HERMOSA LOMBEIDA CESAR AGUSTO

Nombres de la madre: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO



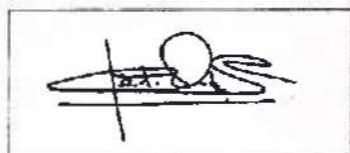
Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 180-163-02312



180-163-02312

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



005
ARTAL 14
17080475
CASTRO ABRAHAM FANCY SUSANA
APELLIDOS Y NOMBRES
COTACORUM
ZONA 4
PROVINCIA
CANTON
MUNICIPIO
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS
 Cedula de
 CIUDADANIA
 N° 170308647-8
 CASTRO JUAN CARLOS
 FARMACIA
 PICHINCHA
 QUITO
 COLOMBIA 1982-11-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MASCULINO
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECILLA DE CIUDADANÍA
170137156-7

APellidos y Nombres: CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CELEBRACIÓN: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-11-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUENAO EN DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: CASTRO JORGE

APellidos y Nombres de la Madre: JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2011-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOLIO DE CANCELACIÓN





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005
MUNICIPIO

005 - 314
MUNICIPIO

1701371567
CECILLA

CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION
ZONA 4




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE USTED
INTERVIENE EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

CON EL CUAL SE RESUELVE SOBRE TODOS
LOS TEMAS PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FOLIO DE CANCELACIÓN



PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
JIPAJANA
PARROQUIA

CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA
APellidos y Nombres
1701451580
Cedula



024

024-123

CERTIFICADO DE VOTACION



GUAYAS
CANTON
JIPAJANA
PARROQUIA

CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA
APellidos y Nombres
1701451580
Cedula

024

024-123

CERTIFICADO DE VOTACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

170443648-2



CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **COLOMBIA DE SUAREZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1984-01-15**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASTRO JORGE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JARAMILLO PAULY**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2019-09-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-09-14**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

838888222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.

002 - 374 NUMERO

1704436482 CEDULA

CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
NAYON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Ciudadana (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
P. PRESIDENTE DELA JPN

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029

 029 - 344

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

 1 DE FEBRERO 2018

CNE

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN

 DOWA: 170443474

PROVINCIA: GUAYAS

 CANTON: PABLO DE KATIA

 ZONA: 1

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN

 DOWA: 170443474

PROVINCIA: GUAYAS

 CANTON: PABLO DE KATIA

 ZONA: 1

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CUIDA DAVID

 APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN

 DOWA: 170443474

PROVINCIA: GUAYAS

 CANTON: PABLO DE KATIA

 ZONA: 1

CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
172442769-3

APellidos y Nombres: SANCHEZ GUERRON
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
Quito
Champiñique
Fecha de nacimiento: 2010-07-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
NADUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NADUNA

V21934222

APellidos y Nombres del padre: SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN
APellidos y Nombres de la madre: GUERRON LIMA SANDRA LÓRENA
Lugar y fecha de expedición: QUITO
2013-11-18
Fecha de expiración: 2023-11-18



NO FIRMAR
FIRMAR DEL LEGATARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029 - 137

1704608038

SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

APellidos y Nombres

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

ZONA: 1

CIRCUNSCRIPCION

CEC



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECUDALAS

1704608038-0

FECHA DE EMISION: 2010-08-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-28

APellidos y Nombres: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

PROFESION / OCUACION: EMPLEADO

BAUTIZADO: []

RECEPCION: []

FECHA DE EMISION: 2010-08-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-28

APellidos y Nombres: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

PROFESION / OCUACION: EMPLEADO

BAUTIZADO: []

RECEPCION: []

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECUDALAS

1704608038-0

FECHA DE EMISION: 2010-08-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-28

APellidos y Nombres: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

PROFESION / OCUACION: EMPLEADO

BAUTIZADO: []

RECEPCION: []

FECHA DE EMISION: 2010-08-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-28

APellidos y Nombres: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

PROFESION / OCUACION: EMPLEADO

BAUTIZADO: []

RECEPCION: []





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANA
HERMOSA SÁNCHEZ
JULIO CÉSAR
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ

1984-01-10
EQUATORIANA

SOLTERO

26242-3

SUPERIOR

EL CUARTE

HERMOSA LÓMBEDA CÉSAR AUGUSTO

SÁNCHEZ CASTRO FANNY EL EARNERA

QUITO
2015-11-11

2015-11-11



REFERENDUM
CONSULTA
POPULAR 2015

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

05 DE FEBRERO DE 2018

FECHA:

No:

0057450

Certifico que le (el) ciudadana (o)

Hermosa Sánchez Julio César

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.:

26242-3

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformedado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171233965-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO VELASCO
PATRICIO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MARCELO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO DORA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2017-12-26
2027-12-26

VERIFICADA
TARIA SEGUNDA

Quito, 14 de mayo de 2017




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002
JUNTA NO

002 - 382
MAYOR

1712339652
CÉDULA

CASTRO VELASCO PATRICIO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

MAYON
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2010

CNE

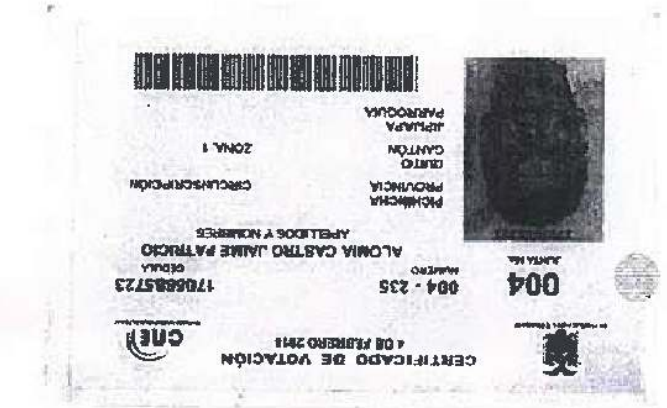
CUBIERTO

EL DOCUMENTO MUESTRA QUE LISTO
FUE USADO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2010

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS HECHOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Presidente de la JCV





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

001

ciudadana N. **172423770-4**

ALONSA GONZALEZ DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PARROQUIA

FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y nombres de la madre
ALONSA CASTRO JAMES PATRICIO

APellidos y nombres de la madre
GONZALEZ ASTUDILLO PIEDAD E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2016-07-24

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

001 - 088

1724237704

ALONSA GONZALEZ DANIELA
APellidos y nombres

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO

PARROQUIA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **170053998-2**

POZO ENRIQUEZ MARIO ANSAL
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: **1945-10-20**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MUNICIPIO: **MOBOA CRUZ**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **POZO LUIS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ENRIQUEZ ELVA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-06-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-06-27**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

V3233V3442
00110715

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
- DETECCION DE VOTO -

036 **036 - 116** **1700539982**
ZONA 1 REGION CÉDULA

POZO ENRIQUEZ MARIO ANSAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **QUITO** **QUITO** **MOBOA CRUZ**
PROVINCIA CANTÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

170966299-1
 AMORES CASTRO MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CERO 4
 CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 4
 CANTON
 PASTORAL
 PASTORAL



001

001 - 145

SECRETARIA DE VOTACION

170966299-1
 AMORES CASTRO MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AMORES CASTRO MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO MARIA CRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 CANTON
 2014-04-29
 2014-04-29
 FECHA DE EMISION
 2014-04-29
 SUPERVISOR
 EMPLEADO PRIVADO
 PROFESION - OCUACION
 170966299-1



170966299-1
 AMORES CASTRO MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANTON
 PASTORAL
 PASTORAL
 FECHA DE EMISION
 2014-04-29
 2014-04-29
 FECHA DE EMISION
 2014-04-29
 SUPERVISOR
 EMPLEADO PRIVADO
 PROFESION - OCUACION
 170966299-1



REPUBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
CASCANTE AMORES
SOFIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BINALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2011-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



N. 175327849-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
CASCANTE AMORES
BABELLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BINALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2011-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



SECCION
NINGUNA

PROFESION / OCUPACION
NINGUNA

V2433V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-11-08

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-08

DIRECCION GENERAL

NO FIRMA
Firma del Cedulaado



IDENTIFICACION

INSTRUCCION
NINGUNA

PROFESION / OCUPACION
NINGUNA

V2433V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-11-08

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-08

DIRECCION GENERAL

NO FIRMA
Firma del Cedulaado



IDENTIFICACION

REGISTRO NACIONAL
 IDENTIFICACION
 PROFESION / OCUPACION
 DACTILADO PRIVADO
 AMORES BYRON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO FANNY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION:
 QUITO
 2016-07-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-07-01

171198336-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Identidad
 AMORES CASTRO
 JORGE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAMBOREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-04-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

171198336-9

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016
 CNE

001
 001 - 058
 171198336-9

AMORES CASTRO JORGE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA 3
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAMBOREZ
 PAROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

170478104-4

Ciudadanía
ALONSO CASTRO
SONIA CATALDA

Identificación
QUITO
GONZALEZ SIAREZ

Fecha de nacimiento 1973-12-18
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo MUJER
Estado civil CASADO
Paulo Hernan
Wanderberg Falconi

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PSICÓLOGA

APellidos y nombres del padre
ALONSO ROBERTO J.

Apellidos y nombres de la madre
CASTRO SONIA M.

Lugar y fecha de expedición
QUITO
2018-10-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-02

Notaria Segunda
Dra. Paola...
Quito



DEFERENDUM
CONSULTA
POPCULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA 08-02-2018

No. 0058410

Certifico que la (el) ciudadana (o)

Sonia Catalda Alonso

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No. 170478104-4

Se le exhibe el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del voto. El mismo deberá ser cambiado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO SA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

171883121-5

CIUDADANA
HERMOSA SANCHEZ
MARIA GABRIELA
PICHINCHA
QUITO
CHALPICHUZ
1999-05-07
EQUATORIANA
MUJER
SOLTERO




BACHILLERATO ESTUDIANTE

HERMOSA LONDEDA CESAR AUGUSTO
SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA
QUITO
2017-05-30
2017-05-30

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lopez
Quito - Ecuador




004 004-140 171883121

HERMOSA SANCHEZ MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
INAGUITO
PARROQUIA

171883121




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley

Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente

documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra

de..... (folios) diferentes, que me fue presentado para

este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

QUITO, a 10:00 P.M. 2009

1871

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CECILA DE
CUDADANIA
APARELLAS Y NOMBRES
ORTIZ MENA
PEDRO KAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
QUINAYAS
GUAYABAL
PEDRO CARLOS DOMINICION
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-05
MACONATO DORADO CATAPALLA
SEXO FEMENINO
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE
CONCELA TORRES

1270677330-4

[illegible]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE “FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS”**, que otorga **FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de octubre del año dos mil dieciocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000039553



20181701009002740



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701009002740

MATRIZ	
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:19)
TIPO DE RAZÓN:	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-1978
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4079

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERVIFRENO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790360513001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5458

NOTARIA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



OTROS:	2018	17	01	09	002740
--------	------	----	----	----	--------

2. ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CIA. LTDA., celebrada ante el Doctor Camilo Jauregui Barona, Notario Noveno del Cantón Quito, el 24 de Octubre de 1978, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE "FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS", en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- QUITO A, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-



DOCTORA MSc. ALEJIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 81052

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	125220
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1180
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 421 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A FAVOR DEL CESIONARIO FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS. ASI LA SRA SONIA CASTRO CEDE 105 PART., LA SRA MARIA YOLANDA CASTRO CEDE 105 PART., EL SR MARCELO CASTRO CEDE 105 PART., Y LA SRA FANNY CASTRO CEDE 106 PART.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 236 TOMO 110 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21/03/1979.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

